

Procesos  
Sociedad  
Patronal

Morales y Asociados  
Sociedad  
Variaciones  
Procesos  
Derechos  
Delitos



**NOBOA, PEÑA & TORRES**  
**ABOGADOS ECUADOR**

Asociados: Juan Muñoz, Ramírez,  
Peña - Tahuan & Ojeda (Perú)



**SEÑORA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO:**

Sebastián Cortez Merlo, ecuatoriano, domiciliado en Quito, mayor de edad, casado, abogado en libre ejercicio de la profesión, por medio de la presente solicito se agregue al protocolo a su cargo, copia certificada de los siguientes documentos, que tienen relación con la decisión de la compañía española **AQUALIA INTECH S.A.** (en adelante la "Compañía") de establecer una sucursal en la República de Ecuador:

- a) Escritura pública por la cual se eleva a público los acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía, relacionados con la apertura de una Sucursal de la Compañía en la República del Ecuador, la asignación de un capital de US\$ 2,000.00 a la sucursal, la designación de la compañía Legalecuador Representaciones Cia. Ltda. como apoderada general de la Compañía en la República del Ecuador, entre otros, instrumento que se encuentra debidamente autenticado con la apostilla;
- b) Escritura pública que contiene el cambio de denominación de la Compañía, de Aqualia Infraestructuras S.A. por AQUALIA INTECH S.A, instrumento debidamente inscrito en el Registro Mercantil y autenticado con la apostilla.
- c) Escritura pública que contiene el Estatuto Social vigente de la Compañía, debidamente autenticada con la apostilla;
- d) Certificado de Constitución y Existencia Legal de la Compañía, otorgado por el Registro Mercantil de Madrid, debidamente autenticado con la apostilla;
- e) Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía Nro. 11/2016, conferido por el Consulado General de Ecuador en Madrid.

Solicito se sirva conferirme tres testimonios de la protocolización respectiva.

Atentamente,

Sebastián Cortez M.  
Mat. 11243 C.A.P.

[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)

QUITO: AV. REPÚBLICA DE EL SALVADOR N16-130 Y AV. NACIONES UNIDAS, EDIFICIO CITIBANK, PISO2  
TELEFONOS: PBX (593-2) 2970193 / 2970195 / 2970198 / 2970199.  
GUAYAQUIL: JUNON N°185 Y MALECON SIMÓN BOLÍVAR, EDIFICIO VISTA AL RÍO, PISO2 TELEFONOS: PBX (593-0) 330314 FAX: 3301-113  
QUITO-GUAYAQUIL

CX7772399

12/2015



<p>ANDRES DOMINGUEZ NAFRIA  <i>Notario</i>  C/ Padilla, 17, 6ª  Tel (91) 577 47 87 Fax: (91) 577 82 31  28006 MADRID  andresdominguez@notariado.org</p>
---

**-ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS  
SOCIALES otorgada por la Sociedad AQUALIA  
INTECH, S.A. -----**

**NÚMERO: DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES.**

En Madrid, a uno de agosto de dos mil dieciséis. -----

Ante mí, **FRANCISCO MIRAS ORTIZ**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio Notarial, como sustituto por imposibilidad accidental de mi compañero de residencia, **DON ANDRES DOMINGUEZ NAFRIA**, y para su protocolo, -----

----- = **COMPARECE:** = -----

**DOÑA CRISTINA LOPEZ BARRANCO**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Avenida Camino de Santiago, número 40. -----

Con DNI número 01931919-B. -----

**INTERVIENE** en su calidad de Secretaria del Consejo de Administración, en nombre y representación de la Sociedad denominada "**AQUALIA INTECH, S.A.**", (antes **AQUALIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.**) domiciliada en Madrid, Avenida Camino de Santiago, número 40 y provista



de Código de Identificación Fiscal número A-28/849495. ---

Constituida con la denominación de "RECUPERACION DE RECURSOS DE LOS RESIDUOS CASTELLANO-MANCHEGA, S.A.", por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada el día 11 de Julio de 1.983, ante el Notario, Don Alfonso Rivera Simón, número 1841 de orden, y trasladado su domicilio social al antes indicado en escritura autorizada ante el Notario de Madrid, Don Gregorio Blanco Rivas, el día 30 de Junio de 1.989, número 2.136 de orden; cambiando su denominación, por la de SERVICIOS Y PROCESOS AMBIENTALES, S.A., por medio de escritura ante el mismo Notario, el día 26 de diciembre de 1.989, número 3.877 de orden. -----

Adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Francisco Javier Cedrón López Guerrero, el día 8 de Junio de 1992, bajo el número 770 de orden de su protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 3.524, folio 56, Sección 8ª, hoja número M-59467, inscripción 49ª. -----

Cambiada su denominación por la de AQUALIA INFRAESTRUCTURAS, S.A., mediante escritura otorgada en Madrid, el día 10 de Julio de 2007, ante el Notario Don

CX7772400

12/2015



Ignacio Sáenz de Santamaría Vierna, como sustituto de su compañero Don Valerio Pérez de Madrid y Palá, con el número 2651 de este último.-----

Y cambiada su denominación por la que actualmente ostenta mediante escritura otorgada en Madrid, el día 29 de marzo de 2016, ante el Notario Don Andrés Domínguez Nafria, con el número 906 de protocolo, que causó la inscripción 526<sup>a</sup> de la hoja social en el Registro Mercantil. --

Su objeto social, principal, según manifiesta su representante, es: "La realización de todo género de proyectos, estudios e informes técnicos, obras e instalaciones en el ámbito de la Ingeniería del Medio Ambiente, así como la Civil e Industrial. La dirección e inspección técnica de obras y actuaciones de Ingeniería del Medio Ambiente, así como de la Civil, de Arquitectura y de instalaciones y montajes industriales." -----

Sus facultades para este acto resultan de su expresado cargo de Secretaria del Consejo de Administración, que me asegura vigente e inscrito en el Registro Mercantil, y **especialmente:** -----



De los acuerdos adoptados por el **Consejo de Administración**, en su reunión celebrada el día **29 de julio de 2016**, contenidos en una certificación que me entrega, expedida por la **propia compareciente** en su citada condición de Secretaria del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Vicepresidente, Don Félix Parra Mediavilla, con fecha 29 de julio de 2016. Queda incorporada a esta matriz y yo, el Notario, hago constar que conozco y considero legítimas las firmas estampadas en dicha certificación por ambos señores que la suscriben. -----

Juzgo a la compareciente, según interviene, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para formalizar esta escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES** (artículo 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre), y con capacidad legal para ello y, al efecto, -----

-----=**OTORGA:**-----

Que **eleva a público** los acuerdos del **Consejo de Administración** de la mercantil por ella representada, denominada **AQUALIA INTECH, S.A.**, adoptados en reunión celebrada el día **29 de julio de 2016**, contenidos en la certificación que se ha incorporado a esta matriz, y que no se transcriben literalmente para evitar repeticiones innecesarias, relativos a: -----

CX7772401

12/2015



(i) A la **constitución** de una sucursal de **AQUALIA INTECH, S.A.**, en la República de Ecuador, en los términos que constan en la certificación incorporada a esta matriz.-----

(ii) A **nombrar** a la firma **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA**, como Apoderado General de la Sucursal de **AQUALIA INTECH, S.A.** en la República de Ecuador.-----

(iii) A **otorgar** poder especial a la firma **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA**, para que en nombre y representación de **AQUALIA INTECH, S.A.**, ejercite las facultades contenidas en la certificación incorporada a esta escritura.-----

(iv) A **otorgar** poder general, amplio y suficiente, a **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA**, para que en nombre y representación de **AQUALIA INTECH, S.A.**, ejercite las facultades contenidas en la certificación incorporada a esta escritura.-----

(v) Y a **otorgar** poder general, amplio y suficiente a **Don Emilio Victorio Soler Rangel, Don Lucas de Marcos**



de la Torre, Don Gonzalo Orusco Manchón, Don José Manuel Gómez López, Don Juan Carlos Cervantes Ocañas, para que en nombre y representación de AQUALIA INTECH, S.A., ejerciten las facultades y en la forma contenidas en la certificación incorporada a esta escritura.-----

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD REAL:

Manifiesta la compareciente, según interviene, que la sociedad que representa está participada indirectamente mayoritariamente por la sociedad FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRAS, S.A., que cotiza en bolsa.-----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que son de aplicación a la Sociedad interviniente, las excepciones a la obligación de identificación del titular real, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, artículo 15 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y apartado 3.5 del Manual de Procedimiento de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.-----

Así lo dice y otorga la compareciente, según interviene, a quien hago de palabra, las reservas y advertencias legales. Además, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica

CX7772402

12/2015



15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, advierto a la otorgante e interviniente que sus datos van a ser incorporados al fichero de protocolo y documentación notarial y al fichero de administración y organización de la Notaría, así como del hecho de que tales datos puedan ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tengan derecho a ellos. -----

La invito a leer por sí esta escritura y, una vez que lo ha efectuado, la leo yo, el Notario, que he comunicado el contenido del instrumento con la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, atendidas las circunstancias de la compareciente, dando fe yo, el Notario, de que después de la lectura, la compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informada del contenido del instrumento, haber prestado a éste su libre consentimiento, lo aprueba y firma. -----

De conocer a la compareciente; de que el consentimiento ha sido libremente prestado así como de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad



12/2015



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CX7772403

D<sup>ª</sup> CRISTINA LOPEZ BARRANCO, con DNI y NIF: 01.931.919-B, Secretaria del Consejo de Administración de **AQUALIA INTECH, S.A.** (antes denominada **AQUALIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.**) con domicilio en Madrid, Avenida Camino de Santiago, 40, con C.I.F. número A-28849495, en relación con el Acta del Consejo de Administración de dicha Sociedad celebrada el día 29 de julio de 2016,

CERTIFICA:

- I) Que la sesión del Consejo se celebró en Madrid, Avda. Camino de Santiago, 40.
- II) Que dicho Consejo fue celebrado al encontrarse presentes y acordarlo así todos los miembros que lo componen, que son:

ASISTENTES

Vicepresidente:

D. FÉLIX PARRA MEDIAVILLA

Vocal:

D. ISIDORO MARBÁN FERNÁNDEZ

Secretario Consejero:

D<sup>ª</sup>. CRISTINA LÓPEZ BARRANCO

- III) Que entre los puntos aceptados por unanimidad como Orden del Día, figuran los siguientes:
- Establecimiento de una sucursal en Ecuador.
  - Designación de apoderado general de la Sucursal
  - Otorgamiento de poderes.
  - Autorización para elevar a público.
- IV) Que los asuntos tratados en la sesión del Consejo fueron los relativos a los puntos del Orden del Día aprobado, sin que hubiese intervenciones de los asistentes a la reunión de las que se solicitase constancia en acta.
- V) Que los acuerdos fueron adoptados por unanimidad a propuesta del Sr. Presidente.
- VI) Que el Acta fue aprobada al final de la reunión por unanimidad, siendo firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.
- VII) Que la presidencia del Consejo la ostentó D. FELIX PARRA MEDIAVILLA, actuando de Secretario, D<sup>ª</sup> CRISTINA LOPEZ BARRANCO, el primero en su condición de Vicepresidente y la segunda como titular del respectivo cargo.
- VIII) Que, entre los acuerdos adoptados, figuran los siguientes, sin que haya ningún otro



que los desvirtúe o contradiga:

**“3º.- ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN ECUADOR.**

*El Presidente de la Sociedad explica a los asistentes que se ha acordado la constitución de una sucursal de AQUILIA INTECH, S.A (“la Compañía o la Sociedad”), en la República de Ecuador, acordando los asistentes, por unanimidad, lo siguiente:*

3.1. *Establecer una Sucursal de la Sociedad en la República de Ecuador para efectos de ofrecer los servicios de la Sociedad en dicho país de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías en la República de Ecuador. Al respecto, los Consejeros dejan constancia de que ni el pacto social ni los estatutos de la Compañía impiden establecer Sucursales en el extranjero.*

3.2. *La Sucursal girará bajo la denominación de la Sociedad: AQUILIA INTECH, S.A. (“la Sucursal”).*

3.3. *La Sucursal tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades:*

- a) La realización de todo género de proyectos, estudios e informes técnicos, de obras e instalaciones en el ámbito de la ingeniería del Medio Ambiente, así como la civil e industrial.*
- b) La dirección e inspección técnica de obras y actuaciones de Ingeniería del Medio Ambiente, así como de la civil, arquitectura y de instalaciones y montajes industriales.*
- c) Los estudios técnico-económicos o de viabilidad en los apartados precedentes.*
- d) La coordinación y programación de proyectos, estudios, informes técnicos y obras.*
- e) La gestión e inspección de compras en el ámbito de Ingeniería Medio Ambiente civil y de las instalaciones y montajes industriales.*
- f) Comprar, vender o permutar, a título oneroso o gratuito cualquier materia, prima o producto intermedio o final, servicios de cualquier naturaleza, así como cualquier bien objeto del tráfico mercantil, para el adecuado cumplimiento de los fines de la sociedad.*
- g) La contratación y explotación de obras y de servicios de cualquier índole.*
- h) La explotación de todo tipo de patentes y licencias, nacionales o extranjeras, y el desarrollo de la Ingeniería en relación con cualquier tipo de procesos o licencias.*

*Asimismo, podrá dedicarse a cualesquiera otras actividades que presenten conexión o relación directa con las especificadas.*

*Todo ello podrá llevarlo a cabo la sociedad en forma exclusiva o mediante participación en cualesquiera otras empresas, bajo todas las formas admitidas en Derecho.*

*Al respecto, los Consejeros declaran que las actividades de la Sucursal referidas en este apartado 3.3 están comprendidas dentro del objeto de la*

12/2015



CX7772404

Sociedad.

3.4 Fijar el domicilio de la Sucursal en Quito, Ecuador.

3.5 Asignar a la Sucursal en Ecuador un capital de DOS MIL DOLARES (US \$ 2.000,00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, como capital social de la sucursal en la República de Ecuador.

3.6 Someter a la Sociedad a las leyes de Ecuador para responder por las obligaciones que contraiga la Sucursal en dicho país.

**4º.- DESIGNACIÓN DE APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL.**

El Consejo, por unanimidad, acuerda nombrar a la firma LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA. como Apoderado General de la Sucursal de AQUALIA INTECH, S.A. en la República de Ecuador.

**5º.- OTORGAMIENTO DE PODERES**

El Consejo acuerda, por unanimidad, otorgar los siguientes poderes:

5.1 Otorgar un poder especial a la firma LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., para que actúen en nombre y representación de AQUALIA INTECH, S.A., para que de forma individual y sin necesidad de ninguna firma adicional, pueda manejar, transar y obtener para la sucursal de esta entidad ante las autoridades pertinentes de la República de Ecuador, todos y cualesquiera permisos y autorizaciones que sean necesarias para la operación de esta sucursal en la República de Ecuador. Para tales efectos, tendrá todas las facultades generales y especiales que se requieran con el fin de poder suscribir todas las solicitudes por escrito, contratos, documentos y escrituras públicas y documentos de cualquier naturaleza que sean necesarias para dichos propósitos.

Asimismo, se acuerda, autorizar a la compañía antes mencionada para que actúe en nombre y representación de AQUALIA INTECH, S.A. para que comparezca ante Notario Público en la Ciudad de Ecuador, República de Ecuador, con el fin de insertar en el protocolo del Notario e inscribir ante el Registro Público de Ecuador, el presente documento y cualesquiera otros que sean necesarios para los propósitos establecidos en la presente reunión.

5.2 Otorgar, como en efecto se otorga, un poder general, amplio y suficiente, a LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTRDA., para ejercitar de manera individual y conjunta, las facultades necesarias para obligar a la Sociedad por las operaciones que realice en la República de Ecuador a través de la Sucursal y, en particular, de las siguientes atribuciones:

A) Cumplir con cualquier acto que sea necesario para la debida legalización y registro de la COMPAÑÍA en la República del Ecuador (Ecuador), de conformidad con las leyes y regulaciones de Ecuador.



B) Cumplir cualquier acto o contrato que sea necesario para la operación de la COMPAÑÍA en el Ecuador.

C) Actuar a nombre y en representación de la COMPAÑÍA con todos los poderes y atribuciones de un administrador de acuerdo con las leyes ecuatorianas.

D) Actuar a nombre y en representación de la COMPAÑÍA, en todos los actos, contratos o negocios relacionados o en conexión con la organización, operación, actos, contratos y negocios de la COMPAÑÍA en Ecuador.

E) Comparecer en nombre y representación de la COMPAÑÍA, para cualquier propósito que el Apoderado estime necesario, frente a cualquiera de las funciones del Estado ecuatoriano, cualquier corte o tribunal de cualquier jurisdicción, cualquier autoridad gubernamental, incluyendo cualquier Ministerio o entidad gubernamental o agencia, cualquier autoridad administrativa y/o cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, respecto a todos los asuntos relacionados con la organización, operación, actos, contratos y negocios de la COMPAÑÍA en Ecuador.

F) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, documentos, escrituras, escritos, formularios, peticiones, aplicaciones, demandas, contratos y acuerdos, incluyendo aquellos otorgados ante Notarios Públicos, funcionarios públicos o cualquier autoridad de todo nivel, sea esta nacional, provincial, municipal o cualquier otra, y para ejecutar todos los actos que sean necesarios o pertinentes para el cumplimiento de todos los actos relacionados o conexos con la organización, operación, actos, contratos y negocios de la COMPAÑÍA en Ecuador.

G) Ejecutar a nombre y representación de la COMPAÑÍA todos los actos o contratos que se requieran para el cumplimiento de su actividad social, y cumplir con todas las obligaciones contraídas a nombre de la COMPAÑÍA.

H) Recibir citaciones en cualquier proceso legal o judicial en contra de la COMPAÑÍA, y para contestar cualquier demanda interpuesta en contra de la COMPAÑÍA.

I) Transigir todas las disputas, comprometer una disputa a arbitraje, abandonar o desistir de una demanda o queja, y todos los poderes previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil de Ecuador.

5.3 Otorgar, como en efecto se otorga, un poder general, amplio y suficiente a D. EMILIO VICTORIO SOLER RANGEL de nacionalidad española, mayor de edad, casado, vecino de México, con domicilio en Avenida 5 de Febrero 1351, Corporativo Empresarial, Colonia Carrillo Puerto, C.P. 76138 Querétaro, México y

12/2015



CX7772405

con número de pasaporte PAB986696, D. LUCAS DE MARCOS DE LA TORRE, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, vecino de Colombia, con domicilio en Carrera 13, 98-70, C.P. 11012-Bogotá, Colombia y con número de pasaporte XDC301745, D. GONZALO ORUSCO MANCHÓN, de nacionalidad española, mayor de edad, vecino de México, con domicilio en Avenida 5 de Febrero 1351, Corporativo Empresarial, Colonia Carrillo Puerto, C.P. 76138 Querétaro, México, y con número de pasaporte AAI378549, D. JOSÉ MANUEL GÓMEZ LOPEZ, de nacionalidad española, mayor de edad, vecino de Colombia, con domicilio en Carrera 13 98-70, C.P. 11012- Bogotá, Colombia y número de pasaporte PAB-109084, D JUAN CARLOS CERVANTES OCAÑAS, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, vecino de México, con domicilio en Avenida 5 de Febrero 1351, Corporativa Empresarial, Colonia Carrillo Puerto, C.P. 76138 Querétaro, México, y con número de pasaporte G21448962, para ejercitar de manera individual o conjunta, las facultades necesarias para obligar a la Sociedad por las operaciones que realice en la República de Ecuador a través de la Sucursal, incluyendo sin limitación las facultades a las que se refiere los literales A) hasta l) del punto 5.2 que antecede.

**6º.- AUTORIZACIÓN PARA ELEVAR A PÚBLICO**

El Consejo por unanimidad acuerda autorizar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, para que cada uno de ellos indistintamente pueda elevar a público los anteriores acuerdos, otorgando cuantas escrituras de aclaración, modificación o subsanación fueren necesarias, hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil."

- IX) Que quedaron cumplidos, con relación al Acta, todos los requisitos previstos en los artículos 97, 98 y 99 del Reglamento del Registro Mercantil, y con respecto a la Sesión del Consejo celebrada, los preceptos que le son aplicables de la Ley de Sociedades de Capital.

Y para que conste, firma la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en Madrid, a 29 de julio de 2016

Vº Bº

EL VICEPRESIDENTE



D. Félix Parra Mediavilla

LA SECRETARIA



Dª Cristina López Barranco

ES COPIA DE SU MATRIZ, en la que dejo nota de esta expedición. Y para el compareciente, según interviene, la expido yo, FRANCISCO MIRAS ORTIZ como sustituto por imposibilidad accidental de mi compañero ANDRES DOMINGUEZ NAFRIA, en siete folios de papel timbrado del Estado serie CX, números el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello y los seis anteriores en orden correlativo. En Madrid, a dos de agosto de dos mil dieciséis. **DOY FE.**



DOCUMENTO SIN CUANTIA



*[Handwritten signature]*

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**  
Country: / Pays: El presente documento público  
This public document / Le présent acte public
2. ha sido firmado por **D. Francisco Miras Ortiz**  
has been signed by / a été signé par
3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**  
acting in the capacity of / agissant en qualité de
4. y está revestido del sello / timbre de **su Notaría**  
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado  
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día **03 de agosto de 2016**  
the / le  
por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**  
by / par  
bajo el número **052620**  
Nº / sous n°  
Sello / timbre:  
Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:  
Signature: / Signature:



*[Handwritten signature]*

Dña M<sup>a</sup> Nieves González de Echavarrn Díaz  
Firma delegada del Decano

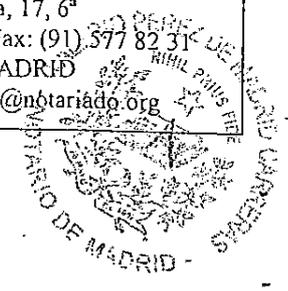
12

CV6227437

12/20159



ANDRES DOMINGUEZ NAFRIA  
 Notario  
 C/ Padilla, 17, 6º  
 Tel (91) 577 47 87 Fax: (91) 577 82 31  
 28006 MADRID  
 andresdominguez@notariado.org



-ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS  
 SOCIALES (CAMBIO DE DENOMINACIÓN  
 SOCIAL) otorgada por AQUALIA  
INFRAESTRUCTURAS, S.A., actualmente denominada  
AQUALIA INTECH, S.A. -----

NÚMERO: NOVECIENTOS SEIS. -----

En Madrid, a veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.

Ante mí, **ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA**, Notario  
 de Madrid y de su Ilustre Colegio Notarial, constituido en la  
 Avenida Camino de Santiago, número 40,-----

-----= COMPARECE: =-----

**DOÑA CRISTINA LOPEZ BARRANCO**, mayor de  
 edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Avenida  
 Camino de Santiago, número 40. -----

Con DNI número 01931919-B.-----

INTERVIENE como SECRETARIO DEL CONSEJO  
 DE ADMINISTRACIÓN, en nombre y representación de la  
 Sociedad denominada AQUALIA  
INFRAESTRUCTURAS, S.A., y en virtud de esta  
 escritura AQUALIA INTECH, S.A., (en adelante, la



“Sociedad”); domiciliada en Madrid, Avenida Camino de Santiago, número 40, y provista de Código de Identificación Fiscal número A-28/849495. -----

Constituida con la denominación de "RECUPERACION DE RECURSOS DE LOS RESIDUOS CASTELLANO-MANCHEGA, S.A.", por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada el día 11 de Julio de 1.983, ante el Notario, Don Alfonso Rivera Simón, número 1841 de orden, y trasladado su domicilio social al antes indicado en escritura autorizada ante el Notario de Madrid, Don Gregorio Blanco Rivas, el día 30 de Junio de 1.989, número 2.136 de orden; cambiando su denominación, por la de SERVICIOS Y PROCESOS AMBIENTALES, S.A., por medio de escritura ante el mismo Notario, el día 26 de diciembre de 1.989, número 3.877 de orden. -----

Adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Francisco Javier Cedrón López Guerrero, el día 8 de Junio de 1992, bajo el número 770 de orden de su protocolo. -----

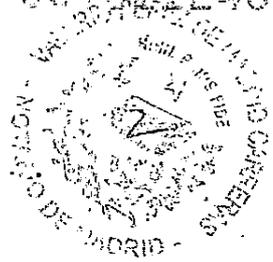
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 3.524, folio 56, Sección 8ª, hoja número M-59467, inscripción 49ª. -----

Cambiada su denominación por AQUALIA

12/2015E



GV6227436



INFRAESTRUCTURAS, S.A., mediante escritura otorgada en Madrid, el día 10 de Julio de 2007, ante el Notario Don Ignacio Sáenz de Santamaría Vierna, como sustituto de su compañero Don Valerio Pérez de Madrid y Palá, con el número 2651 de este último.-----

Su objeto social, principal, según manifiesta su representante, es: "La realización de todo género de proyectos, estudios e informes técnicos, obras e instalaciones en el ámbito de la Ingeniería del Medio Ambiente, así como la Civil e Industrial. La dirección e inspección técnica de obras y actuaciones de Ingeniería del Medio Ambiente, así como de la Civil, de Arquitectura y de instalaciones y montajes industriales."-----

De conformidad con la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, declara que la actividad principal de la Sociedad, se corresponde con el código de la CNAE: 4291.-

Sus facultades para este acto resultan de su expresado cargo de SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, que me asegura vigente e inscrito en el Registro Mercantil, y especialmente:-----



De los acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, adoptados en reunión celebrada el día 29 de febrero de 2016, contenidos en una certificación que me entrega, expedida por la propia compareciente en su citada condición de Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente, Don Félix Parra Mediavilla, con fecha de 29 de febrero de 2016. Queda incorporada a esta matriz y yo, el Notario, hago constar que conozco y considero legítimas y constan en mi protocolo, las firmas estampadas en dicha certificación, por ambos señores que la suscriben. -----

Juzgo a la compareciente, según interviene, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para otorgar esta escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES** (artículo 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre), y con capacidad legal para formalizarla y, al efecto,-----

-----= OTORGA: =-----

**PRIMERO:** Que eleva a público los acuerdos de la

Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas

de la sociedad que representa, actualmente denominada

**AQUALIA INTECH, S.A.**, adoptados en reunión

celebrada el día 29 de febrero de 2016, contenidos en la

certificación que se ha incorporado a esta matriz, y que no

CV62274357

12/2015



se transcriben literalmente para evitar repeticiones innecesarias, relativos:-----

-Al cambio de la denominación social, por la de **AQUALIA INTECH, S.A.** A estos efectos, se incorpora a esta matriz, certificación negativa del Registro Mercantil Central, Sección de denominaciones, número 16031299, de fecha 22 de febrero de 2016, solicitada por la sociedad con la anterior denominación. -----

-Y en consecuencia, a la **modificación del artículo 1 de los Estatutos** sociales que queda con el texto que figura en la certificación protocolizada.-----

**SEGUNDO:** La compareciente, según interviene, de conformidad con lo establecido en los artículos 196 y 249.2 del Reglamento Notarial, me exonera, a mí, el Notario, de la presentación telemática de esta escritura en el Registro Mercantil. -----

**DECLARACIÓN DE TITULARIDAD REAL:**

Manifiesta la compareciente, según interviene, que la sociedad que representa está participada mayoritariamente, indirectamente, por la sociedad **FOMENTO DE**

CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., que cotiza en Bolsa. -----



Yo, el Notario, hago constar expresamente que son de aplicación a la Sociedad interviniente, las excepciones a la obligación de identificación del titular real, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, artículo 15 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y apartado 3.5 del Manual de Procedimiento de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo. -----

Así lo dice y otorga la compareciente, según interviene, a quien hago de palabra, las reservas y advertencias legales, y en especial, la de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil, para que surta los efectos oportunos. Además, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, advierto a la otorgante e interviniente que sus datos van a ser incorporados al fichero de protocolo y documentación notarial y al fichero de administración y organización de la Notaría, así como del hecho de que tales datos puedan ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tengan derecho a ellos. -----

12/2015



Le invito a leer por sí esta escritura y, una vez que lo ha efectuado, la leo yo, el Notario, que he comunicado el contenido del instrumento con la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, atendidas las circunstancias de la compareciente, dando fe yo, el Notario, de que después de la lectura, la misma ha hecho constar haber quedado debidamente informada del contenido del instrumento, haber prestado a éste su libre consentimiento, lo aprueba y firma. -----

De conocer a la compareciente; de que el consentimiento ha sido libremente prestado así como de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante e interviniente; y de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, de la serie CU, números, el del presente y los tres siguientes en orden correlativo, yo, el Notario; doy fe, signo, firmo, rubrico y sello: -----

Está la firma de la compareciente. Signado: Andrés Domínguez Nafría. Rubricados y sellado: -----

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----



D<sup>a</sup> CRISTINA LÓPEZ BARRANCO con D.N.I. y N.I.F. n° 1.931.919-B, Secretaria del Consejo de Administración de AQUALIA INTECH, S.A. (antes denominada AQUALIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.), con domicilio en Madrid, Avenida Camino de Santiago n° 40, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-59467, con C.I.F. n° A-28849495, en relación con el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de dicha Sociedad celebrada el día 29 de febrero de 2016,

CERTIFICA:

- I) Que dicha Junta General se celebró en Madrid, Avenida Camino de Santiago n° 40.
- II) Que la Junta se celebró con el carácter de universal, de conformidad con el artículo 178 de la Ley de Sociedades de Capital, al encontrarse presentes y acordarlo por unanimidad los accionistas, propietarios de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social.
- III) Que entre los puntos aceptados por unanimidad como Orden del Día, figuran los siguientes:
  - Cambio de denominación social.
  - Autorización para la elevación a público de acuerdos.
- IV) Que la lista de asistentes quedó formada e incorporada a la propia Acta, de conformidad con lo previsto en los artículos 97 y 98 del Reglamento del Registro Mercantil, siendo firmada por todos los accionistas a continuación de sus nombres.
- V) Que los asuntos tratados en la Junta fueron los relativos a los puntos del Orden del Día, sin que hubiere intervenciones de asistentes a la reunión de que se solicitase quedara constancia en Acta.
- VI) Que los acuerdos fueron adoptados por unanimidad, a propuesta del Presidente.
- VII) Que el Acta fue aprobada por unanimidad al final de la reunión por la propia Junta, siendo firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.
- VIII) Que la presidencia de la Junta la ostentó DON FÉLIX PARRA MEDIAVILLA y actuó como Secretario, D<sup>a</sup> CRISTINA LOPEZ BARRANCO, ambos en su condición de titulares de los respectivos cargos.
- IX) Que entre los acuerdos adoptados por unanimidad por la Junta, figuran los siguientes:

12/20155



CV6227433



JCU  
29/02/16  
↓

327<sup>a</sup>

**"PRIMERO.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL**

Los asistentes, por unanimidad, acuerdan modificar la denominación social de la sociedad AQUALIA INFRAESTRUCTURAS, S.A. por la de AQUALIA INTECH, S.A y, consiguientemente, modificar el artículo primero de los Estatutos Sociales que queda fijado en los términos siguientes:

**"Artículo 1.- Denominación.**

Los presentes estatutos contienen las normas por las que se rige la sociedad AQUALIA INTECH, S.A. Supletoriamente serán aplicables la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones mercantiles pertinentes."

**SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN PARA LA ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS.**

Se acuerda autorizar a todos y cada uno de los miembros del Consejo, para que cualquiera de ellos indistintamente, pueda comparecer ante Notario y elevar a público el acuerdo adoptado, pudiendo otorgar cuantas escrituras de subsanación, rectificación y aclaración fueren necesarias, hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil."

X) Que quedaron cumplidos en relación con el Acta, todos los requisitos previstos en los artículos 97, 98 y 99 del Reglamento del Registro Mercantil.

para que conste, firma la presente certificación, con el Vº Bº del Presidente, en Madrid, a 29 de febrero 2016.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

D. Félix Parra Mediavilla

D.ª Cristina López Barranco



Registro Mercantil Central  
Sección de Denominaciones

✓ CSV: 12814001-INC-16031299-INR-13000169



### CERTIFICACIÓN NO. 16031299

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,  
en base a lo interesado por:  
D/Da. AQUALIA INFRAESTRUCTURAS SA,  
en solicitud presentada al Diario con fecha 19/02/2016, asiento 16031965,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

### AQUALIA INTECH, S.A. ###

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintidos de Febrero de Dos Mil Dieciséis.

EL REGISTRADOR,

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/csv>

\* NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

11/2015  
12/2015



CV6227432



ES COPIA DE SU MATRIZ, en la que dejo nota de esta expedición. Y para la compareciente, según interviene, la expido en seis folios de papel timbrado del Estado serie CU, números el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello y los cinco anteriores en orden correlativo. En Madrid, a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.  
**DOY FE.**

DOCUMENTO SIN CUANTIA  
Números: 1,4,7  
Honorarios: 60,11 €

FE PÚBLICA NOTARIAL  
CONSEJO GENERAL DE NOTARIOS  
MANGUEZ MARIA  
OPUS FIDE  
NOTARIO DE MADRID  
02168841



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44  
28046 MADRID



DOCUMENTO PRESENTADO

2016/  
46.162,0

DIARIO

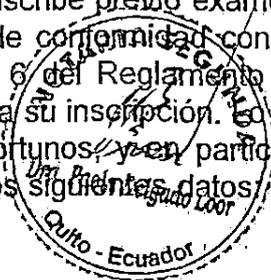
2.653

ASIENTO

134

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción. Yo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:



TOMO: 34.225 FOLIO: 147

SECCION: 8 HOJA: M-59467

INSCRIPCION: 526

Entidad: AQUALIA INTECH SA

Madrid, 19 de abril de 2016

EL REGISTRADOR

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 2/2011  
TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS  
\*\*\*\*\*32,45 €



Registradores Mercantiles de Madrid, C.B. - C.I.F. - E-81458556



LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

12/2015

CV6227431



**TESTIMONIO DE IDENTIDAD.**

Yo, VALERIO PÉREZ DE MADRID CARRERAS, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta capital, -----

DOY FE: Que la presente fotocopia, extendida en siete folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos Notariales, serie CV, números el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello y los seis siguientes en orden correlativo, es reproducción idéntica de su original del que se ha obtenido por medio fotostático; y de quedar anotado este testimonio en el Libro Indicador, sección 2ª del corriente, con el número 135. Madrid, a veintiocho de Abril de dos mil dieciséis. -----

APLICACIÓN DE ARANCEL. Ley 8/1.989 de 13 de Abril.---  
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. Número de arancel: 5.- -----

SELLO DE  
LECTIMACIONES Y  
LEGALIZACIONES



NIHIL PRIUS FIDE

A2220

FE PÚBLICA  
NOTARIAL



0216988145

# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**

Country: / Pays:

El presente documento público  
This public document / Le présent acte public



2. ha sido firmado por 0 Calozic  
has been signed by / a été signé par

Direc de Ciudad Carreico

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**

acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

## CERTIFICADO

Certified / Attesté

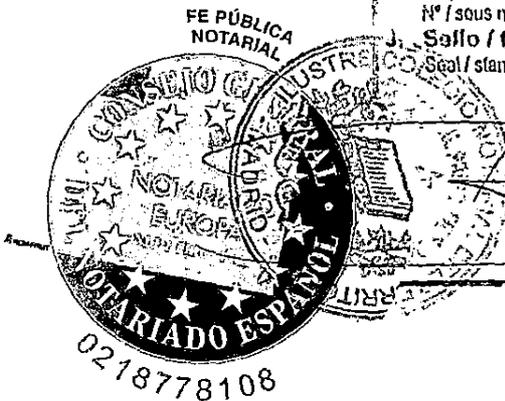
5. en Madrid 6. el día 26 JUL. 2016  
at / à the / le

7. por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**  
by / par

8. bajo el número 050403  
N° / sous n°

9. Sello / timbre:  
Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:  
Signature: / Signature:



Don Pedro Garrido Chamorro  
Firma delegada del Decano

08/2013



BS8118865

CELSO MENDEZ UREÑA  
NOTARIO  
GOYA, 81 PLANTA 2ª  
TLF. 91-575-58-47 91-576-18-53  
91-435-65-15 91-435-64-50  
FAX: 91-578-17-17.- 28001- MADRID

Yo, CELSO MENDEZ UREÑA, Notario del Ilustre  
Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital,

----- HAGO CONSTAR: -----

I.- Que por la mercantil "AQUALIA INFRAESTRUC-  
TURAS, S.A.", con Código de Identificación Fiscal  
número A-28/849495, me han sido exhibidas las si-  
guientes escrituras:-----

1.- Primera copia de la escritura de constitu-  
ción de la sociedad "RECUPERACIÓN DE RECURSOS DE  
LOS RESIDUOS, CASTELLANO MANCHEGA, S.A." (3R-  
CAMAN), otorgada en Madrid el día 11 de julio de  
1.983, ante el Notario Don Sergio González Collado,  
como sustituto de su compañero de residencia Don  
Alfonso Rivera Simón y para su protocolo, bajo el  
número 1.841, e inscrita en el Registro Mercantil  
de Madrid nº 1, al tomo 5 general, 3 de la sección  
3ª del Libro de Sociedades, folio 137, hoja número  
60407-1, inscripción 1ª.-----

2.- Copia autorizada de la escritura de Eleva-  
ción de Acuerdos Sociales sobre cambio de denomina-



ción de la Sociedad "RECUPERACIÓN DE RECURSOS DE  
LOS RESIDUOS, CASTELLANO MANCHEGA, S.A." (3R-  
CAMAN), por la de "SERVICIOS Y PROCESOS AMBIENTA-  
LES, S.A." y su consecuente modificación del artí-  
culo 1° de los Estatutos Sociales, otorgada en Ma-  
drid, el día 26 de diciembre de 1.989, ante el No-  
tario, Don Gregorio Blanco Rivas, bajo el número  
3.877 de orden de su protocolo e inscrita en el Re-  
gistro Mercantil de Madrid al tomo 524 general, 493  
de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio  
122, hoja número 60.407, inscripción 28ª.-----

3.- Copia autorizada de la escritura de Eleva-  
ción de Acuerdos Sociales sobre adaptación de Esta-  
tutos a la normativa del Real Decreto Legislativo  
1564/1989 de 22 de diciembre, por el que se aprueba  
el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas  
otorgada por la Sociedad "SERVICIOS Y PROCESOS AM-  
BIENTALES, S.A.", el día 8 de junio de 1.992, ante  
el Notario de Madrid, Don Francisco-Javier Cedrón  
López-Guerrero, bajo el número 770 de orden de su  
protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de  
Madrid al tomo 3524, Libro: 0, folio 56, sección:  
8, hoja: M-59467, inscripción 49ª.-----

4.- Copia autorizada de la escritura de modifi-

08/2013



BS8118864

cación del sistema de administración de la sociedad, cese y nombramiento de cargos y aprobación de un nuevo texto refundido de estatutos otorgada por la Sociedad "SERVICIOS Y PROCESOS AMBIENTALES, S.A.", el día 5 de diciembre de 1.995, ante el Notario de Madrid, Don José Antonio Escartín Ipiéns, bajo el número 5.034 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 8.798, Libro: 0, folio 134, sección: 8, hoja: M-59467, inscripción 79ª.

5.- Copia autorizada de la escritura de Elevación de Acuerdos Sociales sobre reelección de cargos y red denominación del capital social a euros y su consecuente modificación del artículos 5º de los Estatutos Sociales, otorgada por la Sociedad "SERVICIOS Y PROCESOS AMBIENTALES, S.A.", el día 13 de julio de 2.001, ante el Notario de Madrid, Don Luis J. Ramallo García, bajo el número 656 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 15.940, Libro: 0, folio 12, sección:



8, hoja: M-59467, inscripción 167<sup>a</sup>.-----

6.- Copia autorizada de la escritura de traslado de domicilio social y su consecuente modificación del artículos 4° de los Estatutos Sociales, otorgada por la Sociedad "SERVICIOS Y PROCESOS AMBIENTALES, S.A.", el día 24 de enero de 2.006, ante el Notario de Madrid, Don Francisco-Javier Cedrón López-Guerrero, bajo el número 198 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 21.037, Libro: 0, folio 44, sección:

8, hoja: M-59467, inscripción 242<sup>a</sup>.-----

7.- Copia autorizada de la escritura de Fusión por Absorción, por la que la sociedad "SERVICIOS Y PROCESOS AMBIENTALES, S.A." absorbió a la sociedad "CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS, S.A.", otorgada en Madrid el día 2 de julio de 2.007 ante el Infrascrito Notario, bajo el número 2.996 de mi protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 23.585, folio 39, sección: 8, hoja: M-59467, inscripción 323<sup>a</sup>.-----

8.- Copia autorizada de la escritura de Elevación de Acuerdos Sociales sobre cambio de denominación de la Sociedad "SERVICIOS Y PROCESOS AMBIENTALES, S.A.", por la de "AQUALIA INFRAESTRUCTURAS,

08/2013



BS8118863

S.A." y su consecuente modificación del artículo 1º de los Estatutos Sociales, otorgada en Madrid, el día 10 de julio de 2.007, ante el Notario Don Ignacio Sáenz de Santamaría y Vierna, bajo el número 2.651 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 23.585, Libro: 0, folio 43, sección: 8, hoja: M-59467, inscripción 327ª.-----

9.- Copia autorizada de la escritura de traslado de domicilio social y su consecuente modificación del artículos 4º de los Estatutos Sociales, otorgada por la Sociedad "AQUALIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.", el día 30 de enero de 2013, ante el Notario de Madrid, Don Andrés Domínguez Nafría, bajo el número 227 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 29.018, folio 204, sección: 8, hoja: M-59467, inscripción 439ª.-

II.- Que de las referidas escrituras resulta que los Estatutos Sociales por los que se rige la mercantil "AQUALIA INFRAESTRUCTURAS, S.A." son los



que se expresan a continuación:-----

ESTATUTOS DE LA MERCANTIL "AQUALIA INFRAESTRUC-  
TURAS, S.A."-----

-----TITULO PRIMERO-----

-----DISPOSICIONES GENERALES-----

Artículo 1<sup>a</sup>.- Denominación.-----

Los presentes estatutos contienen las normas por las que se rige la Sociedad "AQUALIA INFRAESTRUCTURAS, S.A." Supletoriamente serán aplicables la Ley de sociedades Anónimas y demás disposiciones mercantiles pertinentes.-----

Artículo 2<sup>a</sup>.- Objeto Social.-----

Constituye el objeto de la Sociedad:-----

a) La realización de todo género de proyectos, estudios e informes técnicos, obras e instalaciones en el ámbito de la Ingeniería del Medio Ambiente, así como la Civil e Industrial.-----

b) La dirección e inspección técnica de obras y actuaciones de Ingeniería del Medio Ambiente, así como de la Civil, de Arquitectura y de instalaciones y montajes industriales.-----

c) Los estudios económicos o de viabilidad de los apartados precedentes.-----

d) La coordinación y programación de proyectos, estudios, informes técnicos y obras.-----

e) La gestión e inspección de compras en el

08/2013



BS8118862

ámbito de la Ingeniería Medio Ambiente Civil y de las instalaciones y montajes industriales. -----

f) Promoción, proyecto, construcción, explotación mantenimiento y conservación de instalaciones y montajes industriales de todo tipo. -----

La Sociedad podrá realizar todas las actividades indicadas por sí misma o participando en otra Sociedad de objeto idéntico o análogo. La participación comprenderá tanto la suscripción, compra o adquisición de cualquier medio válido en Derecho, de títulos o valores mercantiles que confieran una participación en el capital social o en los beneficios de dichas Sociedades, como toda modalidad de asociación entre empresas. -----

En ningún caso la Sociedad realizará las actividades propias de Sociedades e Instituciones de Inversión Colectiva reguladas en la Ley 46/984 de 26 de Diciembre de Instituciones de Inversión Colectiva. -----

Asimismo quedan excluidas del objeto social las actividades de mediación y demás encomendadas por la Ley del Mercado de Valores a los diversos



operadores de dicho mercado, con carácter exclusivo. -----

Y, en general, quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. -----

Artículo 3°.- Duración. -----

La sociedad tiene duración indefinida, habiendo dado comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de su constitución. ---

Artículo 4ª.- Domicilio. -----

La Sociedad está domiciliada en la ciudad de Madrid, en la Avenida Camino de Santiago, número 40. -----

El Consejo de Administración queda facultado para establecer sucursales, delegaciones, agencias, establecimientos, factorías o representaciones en cualquier otra población de España o del extranjero, así como para cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal y modificar este artículo para que conste en el mismo el nuevo domicilio social que, en virtud del traslado, tenga la Sociedad. -----

----- TITULO SEGUNDO -----

----- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -----

Artículo 5°.- Capital Social. -----

08/2013



BS8118861

El capital social se fija en UN MILLÓN DOS-  
CIENTOS MIL EUROS (1.200.000 €), representado por  
1.200.000 acciones de 1 Euro de valor nominal, cada  
una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al  
1.200.000, ambos inclusive. -----

Dichas acciones se encuentran totalmente sus-  
critas, y desembolsadas. -----

Artículo 6ª.- Acciones. -----

Las acciones, que serán todas de la misma cla-  
se y serie, y estarán numeradas correlativamente,  
serán nominativas y estarán representadas por medio  
de títulos que podrán ser múltiples; se extenderán  
en libros talonarios, contendrán como mínimo las  
menciones exigidas por la Ley, y en especial las  
limitaciones a su transmisibilidad e irán firmadas  
por dos Administradores cuya firma podrá ser repro-  
ducida mecánicamente en las forma prevista legal-  
mente. -----

Esta disposición será igualmente aplicable a  
los Resguardos Provisionales, que serán nominati-  
vos, y a los certificados de inscripción, en su ca-  
so. -----



El accionista tendrá derecho a recibir los títulos que le correspondan libres de gastos. ----

Las acciones figurarán, además, en un libro registro que llevará la Sociedad, debidamente legalizado en el Registro Mercantil, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias de las acciones con expresión del nombre, apellidos, razón o denominación social, en su caso, nacionalidad y domicilio de los sucesivos titulares, así como la constitución de derecho reales y otros gravámenes sobre las mismas, en la forma prevista en la Ley. La Sociedad sólo reputará accionista quien se halle inscrito en dicho libro, pudiendo el Consejo de Administración exigir, para su inscripción, que la transmisión o el gravamen queden acreditados suficientemente. -----

Mientras no le hayan sido entregados los títulos, el accionista tendrá derecho a obtener certificación de las acciones inscritas a su nombre. --

Cualquier accionista que lo solicite, podrá examinar el libro registro de acciones nominativas.

Las acciones podrán, en su día, quedar representadas por medio de anotaciones en cuenta, si así lo acuerda la Junta General previo cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto

08/2013



BS8118860

Legislativo 1.564/89 y en la Ley reguladora del Mercado de Valores, número 24/1988 de 28 de Julio; la llevanza del Registro contable corresponderá a la Sociedad o Agencia de Valores que designe la Junta, salvo que las acciones estén admitidas o negociadas en una Bolsa de Valores, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 7 de Ley 24/1988 de 28 de Julio. El cambio de régimen de representación implicará la anulación de los títulos emitidos, previas las publicaciones y demás requisitos exigidos por la Ley. -----

Si las acciones pretendieran acceder a negociación en un mercado secundario oficial, necesariamente habrán de presentarse por medio de anotaciones en cuenta. -----

Artículo 7º.- Transmisión de acciones. -----

A) Todo accionista, que pretenda transmitir por compraventa, permuta, donación, aportación, dación o adjudicación en pago y, en general por cualquier título de transmisión inter-vivos, las acciones de la Sociedad de que sea titular, deberá comunicar por escrito su propósito al Consejo de Admi-



nistración, con indicación del nombre o razón social, domicilio y nacionalidad de la persona a cuyo favor quiera verificarlo, precio por acción, identificación de las acciones que se pretendan transmitir, forma de pago y demás circunstancias relevantes de la transmisión proyectada. -----

B) El Consejo de Administración dentro del plazo de diez (10) días trasladará tal comunicación a los demás señores accionistas, en la que deberá constar el precio o valor pretendido por el oferente. -----

C) Los señores accionistas que desearan adquirir las acciones, deberán comunicarlo así al Consejo de Administración dentro de los (10) días constatados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, indicando, además si están o no conformes con el precio. -----

De ser varios los señores accionistas que optasen por la adquisición de las acciones ofrecidas, el Consejo las distribuirá entre los mismos a prorrata de sus respectivas participaciones en el capital social, a menos que entre ellos hubieren llegado a un acuerdo sobre la distribución. -----

Caso de no estar conformes en el precio y de no llegar aun acuerdo entre ellos, se estará al valor real de las acciones, fijado por el Auditor de

09/2013



BS8118859

Cuentas, se solicitará del Registro Mercantil el nombramiento de Auditor. -----

Fijado el precio de venta de las acciones por cualquiera de los procedimientos mencionados en el párrafo anterior, la transmisión deberá finalizarse dentro de los quince días siguientes. -----

D) Caso de que ninguno de los accionistas se interese por las acciones ofrecidas. La Sociedad podrá optar, dentro de un plazo de diez (10) días, a contar desde que finalice el señalado en el apartado C), entre permitir la transmisión proyectada o adquirir las acciones para sí, en la forma legalmente permitida. Si la Sociedad no hiciese uso de su derecho de preferente adquisición, el socio oferente quedará en libertas para transmitir sus acciones a la persona inicialmente propuesta, en el precio y condiciones notificados a los socios. Dicha transmisión deberá efectuarse en el plazo de treinta (30) días siguientes a la finalización del último plazo señalado. -----

E) La Sociedad no reconocerá ningún efecto a toda transmisión de acciones que, a partir de la



inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura o de la ampliación de capital, en su caso, se efectuará con omisión de los requisitos escalecidos en los apartados anteriores. -----

F) Todas las comunicaciones y notificaciones a que se refiere el presente artículo deberán realizarse por escrito de modo que quede constancia de su recepción. -----

G) En ningún caso quedará obligado el accionista a transmitir un número de acciones distinto de aquel cuya intención de vender hubiese notificado conforme al apartado A) anterior. -----

H) Las limitaciones a la transmisión de acciones regulada en los apartados anteriores de este artículo serán, asimismo, de aplicación a los derechos de suscripción preferente. -----

I) No serán de aplicación las mencionadas limitaciones en los supuestos de transmisiones pretendidas por los accionistas personas jurídicas a favor de sociedad en las que sea titular de la mayoría del capital social. -----

J) Cuando un accionista extranjero no pueda hacer uso del derecho de adquisición preferente regulado en este artículo debido a restricciones legales, dicho accionista tendrá la facultad de ceder su derecho a una o más persona físicas o jurídicas

08/2013



BS8118858

españolas, sean o no accionistas de la sociedad,  
para que adquirieran dichas acciones. -----

-----  
En las adquisiciones por causa de muerte, para que la Sociedad rechace la inscripción de dicha transmisión, en el Libro Registro de acciones Nominativas deberá presentar, al efecto, al heredero, un adquirente de las acciones o, en su caso, ofrecerse a adquirirlas ella misma, por su valor real en el momento en se solicitó la inscripción, o todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de sociedades anónimas. A estos efectos, se entenderá como valor real el que determine el Auditor de Cuentas de la Sociedad y, si ésta no estuviera obligada a la verificación de las cuentas anuales, el Auditor que, a solicitud de cualquier interesado, nombre el Registrador Mercantil del domicilio social. -----

El mismo régimen se aplicará cuando la adquisición de las acciones se haya producido como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución o por venta realizada por



acreedores pignoratícios. -----

En la determinación del comprador que debe ser presentado al adquirente, de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores, tendrán derecho preferente los accionistas de la sociedad a prorrata -en el caso de ser varios- de sus respectivas participaciones en el capital social, a menos que entre ellos hubieran llegado a un acuerdo sobre la distribución. -----

Artículo 8°.- Acciones sin voto. -----

La sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto por un importe nominal no superior a la mitad del capital social desembolsado. -----

Los titulares de acciones sin voto tendrán derecho a percibir el dividendo anual mínimo del cinco por ciento (5%) del capital desembolsado por cada acción sin voto, con sujeción, dicha percepción, a lo establecido en la Sección Quinta del Capítulo IV de la Ley de Sociedades Anónimas que será de aplicación en todo lo referente a dichas acciones.

Artículo 9°.- Copropiedad de acciones. ----

Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción responden solidariamente frente a la sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista y deberán designar una sola persona que ejercite en su nombre los derechos

08/2013



BS8118857

inherentes a su condición de socio. La misma regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos sobre las acciones. -----

Artículo 10º.- Usufructo, prenda y embargo de acciones. -----

En caso de usufructo de acciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho, en todo caso, a los dividendos acordados por la sociedad durante el usufructo. El ejercicio de los demás derechos de socio corresponde al nudo propietario. Las relaciones entre el usufructuario y el nudo propietario y el restante contenido del usufructo se regirán por lo que determine el título constitutivo del usufructo, en su defecto por lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y, en lo no previsto ésta, por la Ley Civil aplicable. -----

En caso de prenda o embargo de acciones se observará lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas. -----

--- TITULO TERCERO DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD ---

Artículo 11º.- Órganos de la Sociedad. ----



El gobierno y administración de la Sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. -----

----- Sección 1ª.- De la Junta General -----

Artículo 12º.- La Junta General. -----

Los accionistas constituidos en Junta General, debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de su competencia. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos de separación e impugnación establecidos en la Ley. -----

Artículo 13º.- Clases de Juntas. -----

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y habrán de ser convocadas por los Administradores de la Sociedad. -----

La Junta General ordinaria se celebrará necesariamente dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicios anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. -----

Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria. -----

08/2013



BS8118856

Artículo 14<sup>a</sup>.- Convocatoria de la Junta. --

Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, con quince (15) días de antelación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión, salvo los casos de fusión o escisión en que la antelación deberá ser de un mes, como mínimo. En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. -----

Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas. -----

El anuncio expresará los asuntos que hayan de tratarse y el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social y, en su caso, o obtener, de forma inmediata y gratuita, copia de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Jun-



ta y, cuando proceda, el informe de los auditores de Cuentas y los informes técnicos correspondientes. -----

Artículo 15°.- Junta Universal. -----

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que asista, por presencia o representación, todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. -----

Artículo 16°.- Facultad y obligación de convocar la Junta. -----

Los Administradores podrán convocar Junta General Extraordinaria siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales. Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que representen el cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del oportuno requerimiento notarial a los Administradores, quienes incluirán necesariamente en el Orden del Día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

Artículo 17°.- Constitución de la Junta. --

La Junta General o Extraordinaria, quedará vá-

08/2013



BS8118855

lidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito con derecho a voto; en segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. -----

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, al aumento o la reducción de capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital. -----

Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital



suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de dos tercios del capital presente o representado en la Junta. -

Artículo 18°.- Legitimación para asistir a la Junta. -----

Tienen derecho de asistencia a las Juntas Generales todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto, rigiendo, por lo demás, en lo que respecta a la legitimación para asistir a la Junta, lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Sociedades Anónimas. -----

También podrán asistir a las Juntas Generales, cuando fuesen requeridos para ello, los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales. Los Administradores de la Sociedad estarán obligados a asistir. -----

Si, en el futuro, las acciones quedasen representadas por medio de anotaciones en cuenta, la legitimación para asistir a las Juntas la tendrán los accionistas cuya titularidad aparezca inscrita en los correspondientes registros contables, cinco (5) días antes de aquel en el que haya de celebrarse la Junta. -----

Artículo 19°.- Representación. -----

08/2013



BS8118854

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta general por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse en los términos y con el alcance establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, por escrito y con carácter especial para cada Junta. El carácter de la especialidad no será necesario cuando se trate del cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o de apoderado general, en documento público, para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional.

La representación será siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá valor de revocación. -----

Artículo 20.- Lugar y tiempo de celebración.

Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio, el día señalado en la convocatoria, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones durante uno o más días consecutivos, si así lo acordare la Junta a propuesta de los Administradores o de un número de socios que



represente la cuarta parte del capital presente en la Junta. -----

Cualquiera que sea el número de sesiones, la Junta se considerará única, levantándose una sola acta para todas las sesiones. -----

Artículo 21°.- Presidencia de la Junta. ---

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y en su defecto, por el consejero de mayor edad, de entre los presentes. -----

Asumirá el cargo de Secretario de la Junta General el que lo sea del Consejo de Administración.

Artículo 22°.- Lista de Asistentes. -----

Antes de entrar en el Orden del Día, se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurren. -----

Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho a voto. -----

A propuesta del Presidente, y antes de entrarse en el Orden del Día, podrá acordarse, por mayoría, la designación, de entre los accionistas, de dos (2) escrutadores para que, en su caso, proce-

08/2013



BS8118853

dan, junto con el Secretario, al escrutinio de las votaciones. -----

Artículo 23º.- Derecho de Información. ----

Los accionistas podrán solicitar, por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Los Administradores estarán obligados a proporcionárselos, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. -----

Esta excepción no procederá cuando la solicitud está apoyada por los accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital. ----

Artículo 24º.- Deliberaciones. Toma de Acuerdos. Actas. -----

El Presidente dirigirá el desarrollo de la Junta y las deliberaciones, concediendo la palabra, por riguroso orden, a todos los accionistas que lo hayan solicitado por escrito y después a los que lo soliciten verbalmente. -----



Cada uno de los puntos que forman parte del Orden del Día será objeto de votación por separado. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las acciones presentes o representadas en la Junta, salvo los casos en que la Ley exija una mayoría cualificada. Cada acción dará derecho a un voto. -----

Los acuerdos de las Juntas, con un resumen de los asuntos debatidos y de las intervenciones de las que se haya solicitado constancia, se harán constar por medio de actas con los requisitos legales, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario o las personas que los hayan sustituido. Las actas podrán ser aprobadas por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto, y dentro del plazo de quince (15) días, por el Presidente y dos (2) Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

El Acta aprobada en cualquiera de estas dos formas, tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. -----

Las certificaciones de las Actas y los acuerdos de las Juntas Generales, serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente del Propio Consejo. -

Artículo 25°.- Facultades de la Junta. ----

Son facultades de la Junta General todas las

08/2013



BS8118852

que le atribuye la Ley de Sociedades Anónimas y estos Estatutos, así como, en general, todas las que sean precisas para el desarrollo normal, o extraordinario de la Sociedad, según le corresponda en Derecho. -----

Es competencia exclusiva de la Junta General Ordinaria la gestión social y aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. -----

Cualquier otro asunto reservado, legal o estatutariamente, a la competencia de la Junta, podrá ser decidido por ésta en reunión ordinaria o extraordinaria, previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables. -----

-- Sección 2ª.- Del Consejo de Administración.--

Artículo 26º.- El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración constituye el órgano encargado de dirigir, administrar y representar a la Sociedad, en juicio y fuera de él, sin perjuicio de las atribuciones que, con arreglo a la Ley y a estos Estatutos corresponden a la Junta General. -----



Artículo 27°.- Composición. -----

El Consejo de Administración estará formado por un número de miembros no inferior a 3, ni superior a 15. -----

Corresponde a la Junta General la determinación exacta de su número. -----

Artículo 28°.- Nombramiento y separación de Consejeros. -----

El nombramiento de los Consejero corresponde a la Junta General. -----

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar, entre los accionistas, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General. -----

La separación de los Consejeros podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General.

Artículo 29°.- Requisitos y duración del cargo. -----

Para ser Consejero no será preciso ostentar la cualidad de accionista y podrán serlo tanto las personas físicas como las personas jurídicas pero, en este último caso, la persona jurídica nombrada deberá designar una persona física como representante suyo para el ejercicio de las funciones propias del cargo. -----

08/2013



BS8118851

No podrán ser Consejeros quienes se hallen in-  
cursos en causa legal de incapacidad o incompatibi-  
lidad, especialmente las de altos cargos determina-  
das por las Leyes 12/1995 de 11 de Mayo y demás que  
puedan establecerse en el futuro. -----

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el  
plazo de cinco (5) años, pero podrán ser indefini-  
damente reelegidos, por períodos de igual duración.

Artículo 30.- Convocatoria. Reuniones. ----

El Consejo se reunirá siempre que lo soliciten  
dos de sus miembros o lo acuerde el Presidente, en  
nombre del cual el Secretario, convocará las reu-  
niones. -----

Las reuniones se celebrarán en el domicilio de  
la Sociedad o en cualquier localidad designada pre-  
viamente por el Presidente y señalada en la convo-  
catoria. -----

Artículo 31º.- Constitución. -----

Para la válida constitución del Consejo se re-  
quiere que concurren a la reunión, presentes o re-  
presentados, la mitad mas uno de sus componentes.

Los Consejeros ausentes podrán hacerse repre-



sentar por otro Consejero, mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo de Administración.

Artículo 32º.- Deliberaciones. Acuerdos. Actas. -----

Las deliberaciones serán presididas por el Presidente del Consejo. -----

El Presidente de la reunión estará asistido por el Secretario. -----

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión. ----

A iniciativa del Presidente, el Consejo de Administración podrá adoptar acuerdos por escrito y sin sesión, cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento. -----

Cuando se siga este procedimiento de votación, el Secretario del Consejo de Administración dejará constancia en el acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los Consejeros y el sistema seguido para formar la voluntad del Consejero, con indicación del voto emitido por cada Consejero. En este caso, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos. -----

Se expresará, además, que ningún miembro del Consejo de Administración se ha opuesto a este pro-

08/2013



BS8118850

cedimiento. -----

El voto por escrito, deberá remitirse dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de emisión del voto, careciendo de valor en caso contrario. -----

Transcurrido el plazo para la emisión del voto, el Secretario, notificará a los Consejeros el resultado de la votación, o la imposibilidad de utilizar este procedimiento de votación por haberse opuesto al mismo algún Consejero. -----

Las discusiones y acuerdos del Consejo se harán constar en actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario, o por quienes les hubieran sustituido. -----

Las actas deberán ser aprobadas por el propio Consejo al final de la reunión o en la siguiente.

Las certificaciones de las actas de los acuerdos del Consejo serán expedidas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente. -----

Artículo 33º.- Organización. -----

Corresponde a la Junta General la designación del Consejero que deba ocupar el cargo de Presiden-



te del Consejo de Administración. -----

Corresponde, así mismo, a la Junta nombrar al Secretario. La persona que ocupe este cargo podrá no ser Consejero en cuyo caso asistirá a las reuniones con voz pero sin voto. -----

La duración de los cargos de Presidente, así como de Secretario, si esta último fuera Consejero, no podrá exceder de la de su mandato como vocal del Órgano de Administración, sin perjuicio de su remoción por la Junta General, antes de que expire su mandato, o su reelección. -----

En el supuesto de que el Secretario, no fuera Consejero, su nombramiento lo será por tiempo indefinido, sin perjuicio, asimismo, de su remoción y reelección por la Junta. -----

Podrá el Consejo aceptar la dimisión de sus miembros, proveer de entre los accionistas las vacantes de vocales que se produzcan hasta que se celebre la primera Junta General y regular su propio funcionamiento en lo que no esté expresamente regulado por la Ley y estos Estatutos. -----

En el supuesto de dimisión, fallecimiento o imposibilidad permanente y manifiesta del Presidente del Consejo, o del Secretario del mismo Órgano, el Consejo incluirá en el Orden del Día de la primera Junta General Ordinaria o Extraordinaria, que

08/2013



BS8118849

se celebre el nombramiento de la persona, o personas que deban ocupar los cargos que hayan quedado vacantes. -----

Artículo 34º.- Facultades. -----

La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde al Consejo de Administración actuando colegiadamente. La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social. -----

El Consejo de Administración está facultado, en la forma más amplia, para dirigir, administrar y disponer de los bienes sociales, realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios para la ejecución y desarrollo de las actividades incluidas en su objeto social, pudiendo celebrar toda suerte de contratos y actos, aunque entrañen adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles, afianzamiento de negocios ajenos o transacciones, sin limitación alguna, y, en general, para ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General. -----

A modo meramente enunciativo, corresponden al



Consejo de Administración las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna: -----

A) DE REPRESENTACIÓN Y FIRMA SOCIAL. -----

1°.- Representar a la Sociedad, en juicio y fuera de él, en toda clase de actos y contratos y usar de la firma social ante toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, Ministerios, Dependencias del estado, las Comunidades Autónomas, la Provincia, el Municipio y las entidades u organismos autónomos de los mismos, Jugados Y Tribunales de orden Jurisdiccional Civil, Penal, Contencioso-Administrativo y Social, la Subdirección General de Mediación de Trabajo y Seguridad Social y los Departamentos de las Comunidades Autónomas que tengan transferidas estas funciones, incluso ante el Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo, Tribunales Superiores de Justicia y Audiencia Nacional; así como ante la Jurisdicción Militar u otras Especiales, intervenir en todo tipo de procedimientos administrativos y económico-administrativos a los fines que, en cada caso, se requieran y fueren necesarios. -----

2°.- Someter las cuestiones en que pueda estar interesada la Sociedad, al juicio de árbitros. -

3°.- Otorgar transacciones y compromisos y

08/2013



compromisos y hacer toda clase de renunciaciones. ---

4º.- Ejercitar las acciones judiciales y extrajudiciales y extrajudiciales que puedan corresponder a la Sociedad en toda clase de procedimientos y tribunales. -----

Intervenir en suspensiones de pagos, concursos de acreedores, quiebras, u otros procedimientos universales en que la Sociedad esté interesada; conceder, aprobar o rechazar, quitas y esperas y toda clase de convenios con las más amplias facultades. -----

5º.- Practicar operaciones de tipo registral o inmobiliario sobre los bienes de la Sociedad. ---

6º.- Otorgar poderes judiciales a favor de Abogados, Procuradores de los Tribunales, Graduados Sociales u otros apoderados, con la amplitud que tenga por conveniente, incluso para interponer y contestar querellas con las cláusulas especiales que, en caso caso se requieran, formalizar recursos extraordinarios de revisión y casación ante el Tribunal Supremo, así como ejercitar acciones, recursos y peticiones de todo orden ante los Juzgados de



lo Social, la Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación y las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y los Departamentos de las Comunidades Autónomas que tengan transferidas estas funciones; y, en general, ante toda clase de Juzgados, Tribunales, etc, pudiendo absolver posiciones, ratificarse, desistir y allanarse. -----

B) DE RÉGIMEN INTERIOR. -----

1°.- Llevar la dirección de los asuntos sociales. -----

2°.- Nombrar y despedir empleados, señalar sueldos, retribuciones y funciones. -----

3°.- Contratar seguros, pagar sus primas y cobrar las indemnizaciones que fueren procedentes.

C) DE TRÁFICO Y GIRO. -----

1°.- Librar, aceptar, endosar, domiciliar, descontar, negociar, cobrar y pagar letras de cambio y demás documentos de giro, así como su protesto. -----

2°.- Abrir, seguir y cancelar en cualquier Banco, Caja de Ahorros o establecimientos de crédito, incluso en el Banco de España y sus Sucursales, cuentas corrientes, de crédito y de ahorro, firmar talones, saldos, cheques, órdenes de pago, transferencias, giros, dejes y finiquitos de cuenta, per-

08/2013



BS8118847

cibir los importes, pudiendo hacer, en suma, cuanto la legislación y práctica bancaria permitan. ---

3°.- Hacer cobros y pagos por cualquier título o cantidad, aunque sean libramientos del Estado, Provincia, Municipio, Ente Autonomico o cualquier otra entidad. -----

D) DE DISPOSICIÓN. -----

1°.- Efectuar contratos de compraventa y permuta de inmuebles, constituir derechos reales sobre los mismos y cancelarlos, así como las operaciones registrales de renuncia, posposición y reserva de rango, observando en todo momento, las disposiciones legales aplicables. -----

Realizar las mismas operaciones sobre bienes muebles, mercaderías, marcas, patentes, modelos de utilidad y toda clase de propiedades especiales.--

2°.- Ejercitar o no derechos de tanteo, retracto y cualquier otro de preferencia. -----

3°.- Convenir con las Cajas de Ahorro, Establecimientos de Crédito y Bancos, incluso la Caja General de Depósitos y otras Entidades y Empresas, contratos de préstamo, reconocimientos de deuda,



avales, fianzas y cualesquiera otras garantías, de carácter real o personal, asegurando su efectividad, en la forma permitida por la Ley. -----

4°.- Arrendar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con los pactos, formas y condiciones que libremente estipule. -----

5°.- Instar actas notariales de todas clases y hacer y contestar requerimientos y notificaciones, tanto judiciales como extrajudiciales y de cualquier otra índole. -----

E) GENERALES. -----

1°.- En general, toda clase de actos y negocios jurídicos, de gestión, administración, disposición y gravamen. -----

2°.- Otorgar poderes, con las facultades que detalle, a favor de una o varias personas, para actuar conjunta o indistintamente y bajo la denominación de Apoderados, Gerentes, Directores o cualquier otro análogo, firmando los documentos correspondientes así como revocar los poderes otorgados.

Artículo 35°.- Delegación de Facultades. --

El Consejo de Administración no podrá delegar permanentemente ninguna de las facultades que le son propias, mediante la designación de Comisiones Ejecutivas o Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier

08/2013



BS8118846

persona. -----

----- TITULO CUARTO -----

-- DEL EJERCICIO SOCIAL Y DE LAS CUENTAS ANUALES --

Artículo 36º.- Del Ejercicio Social. -----

El Ejercicio social coincidirá con el año natural -----

Artículo 37º.- De las Cuentas Anuales y Aplicación de Resultados. -----

Será de íntegra aplicación en esta materia lo señalado al respecto por la Ley de Sociedades Anónimas. -----

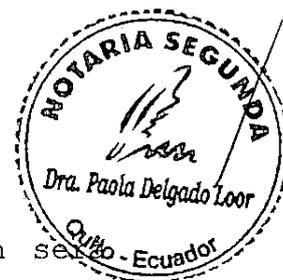
----- TÍTULO QUINTO -----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

Artículo 38º.- Disolución -----

La Sociedad se disolverá por las causas previstas en el artículo 260 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas. -----

Si procediese la disolución por haberse reducido el patrimonio social a una cifra inferior a la mitad del capital, la disolución podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción del capital social o por reconstrucción del patrimonio social



en la medida suficiente. Esta regularización se  
eficaz siempre que se haga antes de que se decreta  
la disolución judicial de la Sociedad. -----

Artículo 39°.- Liquidación. -----

Una vez disuelta la Sociedad, se abrirá el pe-  
ríodo de liquidación, salvo en los supuestos de fu-  
sión, escisión total o cualquier otro de cesión  
global del Activo y Pasivo. -----

Artículo 40°.- Liquidadores. -----

Salvo que se acuerde otra cosa por la Junta  
General, durante el período de liquidación, los  
Consejeros asumirán las funciones de liquidadores  
con las facultades señaladas por la Ley y practica-  
rán la liquidación y división del haber social con  
arreglo a los acuerdos de la Junta General y a las  
disposiciones vigentes, y si su número fuese par,  
la Junta designará por mayoría otra persona más co-  
mo liquidados, a fin de que su número sea impar.

Artículo 41°.- División del Haber Social. -

Una vez satisfechos todos los acreedores so-  
ciales o consignado el importe de sus créditos, si  
estuviesen vencidos, o asegurado previamente el pa-  
go, si se tratase de créditos no vencidos, el acti-  
vo resultante se repartirá entre los socios confor-  
me a Ley. -----  
-----

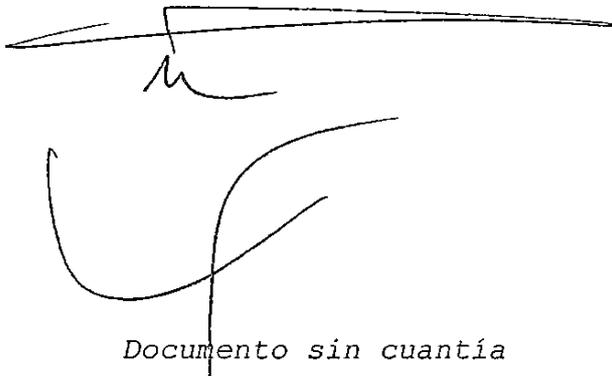
08/2013



BS8118845

LO **TRANSCRITO** concuerda bien y fielmente con los documentos de referencia, a los que me remito. Y a instancia de "**AQUALIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.**", libro el presente **TESTIMONIO EN RELACION**, en veintiún folios de la serie BS, números: el presente y los veinte siguientes en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a veintiocho de Marzo de dos mil catorce.- **DOY FE.**-



  
Documento sin cuantía

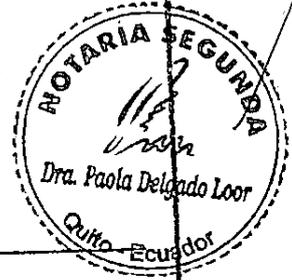
# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**

Country: / Pays:

El presente documento público  
This public document / Le présent acte public



2. ha sido firmado por D. Celso  
has been signed by / a été signé par

Mendez Ureña

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**  
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría  
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO  
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 26 JUL. 2016  
at / à the / le

7. por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**  
by / par

8. bajo el número 050404  
N° / sous n°

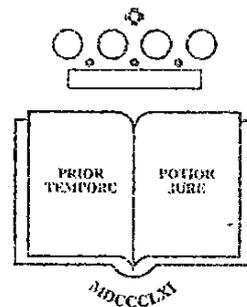
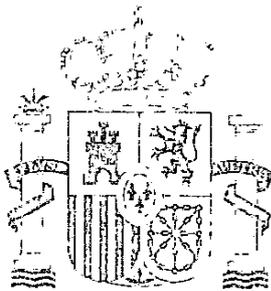
9. Sello / timbre:  
Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:  
Signature: / Signature:



*[Handwritten signature]*

Don Pedro Garrido Chamorro  
Firma delegada del Decano



# Registro Mercantil de Madrid

**Certificación**

Paseo de la Castellana, 44  
28046 Madrid



REGISTRO MERCANTIL  
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44  
28046 MADRID



**CERTIFICACION ESPECIAL**

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia por escrito de doña María Teresa Maldonado Hernández, en la que se solicita certificación sobre la sociedad **"AQUALIA INFRAESTRUCTURAS SA."**, comprensiva de inscripción y vigencia, todos los cambios de denominación, órgano de administración vigente, estatutos sociales vigentes y no estar en quiebra, liquidación o procedimiento concursal, ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esta sociedad, resulta:

1. Que en la inscripción 1ª de la hoja número 60407, actual M-59467, folio 37 y siguientes, del tomo 5, libro 3, de la sección 3ª, extendida el 3 de agosto de 1983 en virtud de primera copia de la escritura autorizada por el notario de Madrid don Sergio Gonzalez Collado, como sustituto de su compañero de residencia don Alfonso Rivera Simón, con el número 1841, consta inscrita en este registro la sociedad anónima **RECUPERACION DE RECURSOS DE LOS RESIDUOS CASTELLANO MANCHEGA SA**, actualmente denominada **AQUALIA INFRAESTRUCTURAS SA**.

2. El extracto incorporado a esta certificación es resultante de las inscripciones número 28 y 327.

3. Que de las inscripciones practicadas en la citada hoja resultan los siguientes particulares que se insertan en folios anexos.

4. Las fotocopias incorporadas a esta certificación son reproducción exacta de los estatutos sociales vigentes.

6. No figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares expresados.

7. No figura inscrita la disolución ni liquidación, ni procedimiento concursal, continuando la misma vigente.

7. No resulta del **libro diario** ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida esta hoja y 14 más en papel timbrado de este Registro, con los números 8145737 y del 8531565 al 8531577, ambas inclusive.

Madrid, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

El registrador mercantil,



Nota. Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 10909/2016

Honorarios: S/M.

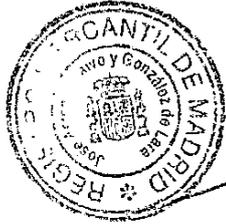
**LEGITIMAR>**

LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

**LEGITIMACIÓN.-** El que suscribe, en su condición de registrador encargado del Registro Mercantil de Madrid, legitima la firma que antecede del registrador cuyo nombre consta en el sello estampado al lado de la misma.

Madrid, a dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.



Handwritten signature of the Registrador Encargado.



<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
<b>1. País:</b> Country/Pays:		España	
<b>El presente documento público</b> This public document/Le présent acte public			
<b>2. ha sido firmado por</b> has been signed by a été signé par		CALVO GONZALEZ DE LARA, JOSE ANTONIO	
<b>3. quien actúa en calidad de</b> acting in the capacity of agissant en qualité de		REGISTRADOR	
<b>4. y está revestido del sello / timbre</b> bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	
<b>Certificado</b> Certified/Attesté			
<b>5. en</b> at/à	MADRID	<b>6. el día</b> the/le	27/07/2016
<b>7. por</b> by/par	AGUILAR LOPEZ , MARIA BEGOÑA AUXILIAR DE OFICINA		
<b>8. bajo el número</b> Nº/sous nº	SLGAP/2016/044988		
<b>9. Sello / timbre:</b> Seal / stamp: Sceau / timbre:		<b>10. Firma:</b> Signature: Signature:	
		<b>Firma válida</b> AGUILAR LOPEZ, M. BEGOÑA 	



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (\*): AP:XULV-dfIN-fn2n-fMhR

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (\*): AP:XULV-dfIN-fn2n-fMhR

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (\*): AP:XULV-dfIN-fn2n-fMhR

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publiques.

(\*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ & :





**REGISTRO MERCANTIL  
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA. 44  
28046 MADRID

A.- Que en la inscripción 28ª de la hoja número 60407-1, actual M-59467, extendida el 23 de febrero de 1990 en virtud de primera copia de la escritura otorgada en Madrid el 26 de diciembre de 1989 ante su notario don Gregorio Blanco Rivas, con el número 3877, consta inscrito, el acuerdo adoptado por junta general extraordinaria universal de la sociedad, en fecha 22 de diciembre de 1989, el cambio de denominación social, pasando de denominarse **RECUPERACION DE RECURSOS DE LOS RESIDUOS CASTELLANO MANCHEGA SA** a **SERVICIOS Y PROCESOS AMBIENTALES SA** y la consiguiente modificación del artículo 1º, que literalmente copiado dice así:

"Artículo 1º.- Con el nombre de **SERVICIOS Y PROCESOS AMBIENTALES SA** queda constituida una Sociedad Anónima, de nacionalidad española, que se registrá por lo dispuesto en los presente estatutos y en las Leyes Mercantiles vigentes."

B.- Que en la inscripción 327ª de la hoja M-59467, folio 43 vuelto, del tomo 23585, extendida el 6 de agosto de 2.007 en virtud de copia de la escritura otorgada en Madrid el 10 de julio de 2.007 ante su notario don Ignacio Saenz de Santamaría y Vierna, como sustituto de su compañero de residencia don Valerio Pérez de Madrid y Pala, con el número 2651, consta inscrito, el acuerdo adoptado por junta general extraordinaria universal de la sociedad, en fecha 3 de julio de 2.007, el cambio de denominación social de **SERVICIOS Y PROCESOS AMBIENTALES SA** a **AQUALIA INFRAESTRUCTURAS SA** y la consiguiente modificación del artículo 1º, que literalmente copiado dice así:

"Artículo 1º.- Denominación.-

Los presentes estatutos contienen las normas por las que se rige la sociedad **AQUALIA INFRAESTRUCTURAS SA**. Supletoriamente serán aplicables las leyes de Sociedades Anónimas y demás disposiciones mercantiles pertinentes."

C.- El consejo de administración vigente, está compuesto por los siguientes miembros:

- Consejero y presidente: don Félix Parra Mediavilla.
- Consejero y secretario: doña Cristina López Barranco..
- Consejero y vicepresidente: don Isidoro Antonio Marban Fernández.

'ARTICULO 1º.- DENOMINACION.- Los presentes estatutos contienen las normas por las que se rige la sociedad "AQUALIA INFRAESTRUCTURAS SA". Supletoriamente serán aplicables las leyes de Sociedades Anónimas y demás disposiciones mercantiles pertinentes.'



Artículo 2º.- Objeto Social.

Constituye el objeto de la Sociedad:

- a) La realización de todo género de proyectos, estudios e informes técnicos, obras e instalaciones en el ámbito de la Ingeniería del Medio Ambiente, así como la Civil e Industrial.
- b) La dirección e inspección técnica de obras y actuaciones de Ingeniería del Medio Ambiente, así como de la Civil, de Arquitectura y de instalaciones y montajes industriales.
- c) Los estudios económicos o de viabilidad de los apartados precedentes.
- d) La coordinación y programación de proyectos, estudios, informes técnicos y obras.
- e) La gestión e inspección de compras en el ámbito de la Ingeniería Medio Ambiente Civil y de las instalaciones y montajes industriales.
- f) Promoción, proyecto, construcción, explotación mantenimiento y conservación de instalaciones y montajes industriales de todo tipo.

La Sociedad podrá realizar todas las actividades indicadas por sí misma o participando en otra Sociedad de objeto idéntico o análogo. La participación comprenderá tanto la suscripción, compra o adquisición de cualquier medio válido en Derecho, de títulos o valores mercantiles que confieran una participación en el capital social o en los beneficios de dichas Sociedades, como toda modalidad de asociación entre empresas.

En ningún caso la Sociedad realizará las actividades propias de Sociedades e Instituciones de Inversión Colectiva reguladas en la Ley 46/1984 de 26 de Diciembre de Instituciones de Inversión Colectiva.

Asimismo quedan excluidas del objeto social las actividades de mediación y demás encomendadas por la Ley del Mercado de Valores a los diversos operadores de dicho mercado, con carácter exclusivo.

Y, en general, quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.

Artículo 3º.- Duración.

La Sociedad tiene duración indefinida, habiendo dado comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de su constitución.

*Artículo 4º.- Domicilio. La Sociedad está domiciliada en la ciudad de Madrid, Avenida Camino de Santiago, número 40. El Consejo de Administración queda facultado para establecer sucursales, delegaciones, agencias, establecimientos, factorías o representaciones en cualquier otra población de España o del Extranjero, así como para cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal y modificar este artículo para que conste en el mismo el nuevo domicilio social que, en virtud del traslado tenga la Sociedad.-"*

"Artículo 5.º Capital Social:

El Capital Social se fija en UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000€) representado por 1.200.000 acciones de 1 Euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 1.200.000, ambos inclusive.

Dichas acciones se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas."

Artículo 6.º.- Acciones.

Las acciones, que serán todas de la misma clase y serie, y estarán numeradas correlativamente, serán nominativas y estarán representadas por medio de títulos que podrán ser múltiples; se extenderán en libros talonarios, contendrán como mínimo las menciones exigidas por la Ley, y en especial las limitaciones a su transmisibilidad e irán firmadas por dos Administradores cuya firma podrá ser reproducida mecánicamente en la forma prevista legalmente.

Esta disposición será igualmente aplicable a los Resguardos Provisionales, que serán nominativos, y a los certificados de inscripción, en su caso.

El accionista tendrá derecho a recibir los títulos que le correspondan libres de gastos.

Las acciones figurarán, además, en un libro-registro que llevará la Sociedad, debidamente legalizado en el Registro Mercantil, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias de las acciones con expresión del nombre, apellidos, razón o denominación social, en su caso, nacionalidad y domicilio de los sucesivos titulares, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas, en la forma prevista en la Ley. La Sociedad solo reputará accionista a quien se halle inscrito en dicho libro, pudiendo el Consejo de Administración exigir, para la inscripción, que la transmisión o el gravamen quede acreditados suficientemente.

Mientras no le hayan sido entregados los títulos, el accionista tendrá derecho a obtener certificación de las acciones inscritas a su nombre.

Cualquier accionista que lo solicite, podrá examinar el libro registro de acciones nominativas.

Las acciones podrán, en su día, quedar representadas por medio de anotaciones en cuenta, si así lo acuerda la Junta General previo cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/89 y en la Ley reguladora del Mercado de Valores número 24/1988 de 28 de Julio; la llevanza del Registro contable corresponderá a la Sociedad o Agencia de Valores que designe la Junta, salvo que las acciones estén admitidas o negociadas en una Bolsa de Valores, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 24/1988 de 28 de Julio. El cambio de régimen de representación implicará la anulación de los títulos emitidos, previas las publicaciones y demás requisitos exigidos por la Ley.

Si las acciones pretendieran acceder a negociación en un mercado secundario oficial,

necesariamente habrán de representarse por medio de anotaciones en cuenta.

Artículo 7º.- Transmisión de acciones:

A) Todo accionista, que pretenda transmitir por compraventa, permuta, donación, aportación, dación o adjudicación en pago y, en general, por cualquier título de transmisión inter-vivos, las acciones de la Sociedad de que sea titular, deberá comunicar por escrito su propósito al Consejo de Administración, con indicación del nombre o razón social, domicilio y nacionalidad de la persona a cuyo favor quiera verificarlo, precio por acción, identificación de las acciones que se pretendan transmitir, forma de pago y demás circunstancias relevantes de la transmisión proyectada.

B) El Consejo de Administración dentro del plazo de diez (10) días trasladará tal comunicación a los demás señores accionistas, en la que deberá constar el precio o valor pretendido por el oferente.

C) Los señores accionistas que desearan adquirir las acciones, deberán comunicarlo así al Consejo de Administración dentro de los diez (10) días contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, indicando, además, si están o no conformes con el precio.

De ser varios los señores accionistas que optasen por la adquisición de las acciones ofrecidas, el Consejo las distribuirá entre los mismos a prorrata de sus respectivas participaciones en el capital social, a menos que entre ellos hubieren llegado a un acuerdo sobre la distribución.

Caso de no estar conformes en el precio y de no llegar a un acuerdo entre ellos, se estará al valor real de las acciones, fijado por el Auditor de Cuentas de la Sociedad. De no estar obligada la Sociedad a la Auditoría de Cuentas, se solicitará del Registro Mercantil el nombramiento de Auditor.

Fijado el precio de venta de las acciones por cualquiera de los procedimientos mencionados en el párrafo anterior, la transmisión deberá finalizarse dentro de los quince días siguientes.

D) Caso de que ninguno de los accionistas se interese por las acciones ofrecidas, la Sociedad podrá optar, dentro de un plazo de diez (10) días, a contar desde que finalice el señalado en el apartado C), entre permitir la transmisión proyectada o adquirir las acciones para sí, en la forma legalmente permitida. Si la Sociedad no hiciese uso de su derecho de preferente adquisición, el socio oferente quedará en libertad para transmitir sus acciones a la persona inicialmente propuesta, en el precio y condiciones notificados a los socios. Dicha transmisión deberá efectuarse en el plazo de treinta (30) días siguientes a la finalización del último plazo señalado.

E) La Sociedad no reconocerá ningún efecto a toda transmisión de acciones que, a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura o de la ampliación de capital, en su caso, se efectuara con omisión de los requisitos establecidos en los apartados anteriores.

F) Todas las comunicaciones y notificaciones a que se refiere el presente artículo deberán realizarse por escrito de modo que quede constancia de su recepción.

G) En ningún caso quedará obligado el accionista a transmitir un número de acciones distinto de aquel cuya intención de vender hubiese notificado conforme al apartado A) anterior.



- H) Las limitaciones a la transmisión de acciones regulada en los apartados anteriores de este artículo serán, asimismo, de aplicación a los derechos de suscripción preferente.
- I) No serán de aplicación las mencionadas limitaciones en los supuestos de transmisiones pretendidas por accionistas personas jurídicas a favor de sociedades en las que sea titular de la mayoría del capital social.
- J) Cuando un accionista extranjero no pueda hacer uso del derecho de adquisición preferente regulado en este artículo debido a restricciones legales, dicho accionista tendrá la facultad de ceder su derecho a una o más personas físicas o jurídicas españolas, sean o no accionistas de la sociedad, para que adquieran dichas acciones.

En las adquisiciones por causa de muerte, para que la Sociedad rechace la inscripción de dicha transmisión, en el Libro Registro de Acciones Nominativas deberá presentar, al efecto, al heredero, un adquirente de las acciones o, en su caso, ofrecerse a adquirirlas ella misma, por su valor real en el momento en que se solicitó la inscripción, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas. A estos efectos, se entenderá como valor real el que determine el Auditor de Cuentas de la Sociedad y, si ésta no estuviera obligada a la verificación de las cuentas anuales, el Auditor que, a solicitud de cualquier interesado, nombre el Registrador Mercantil del domicilio social.

El mismo régimen se aplicará cuando la adquisición de las acciones se haya producido como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución o por venta realizada por acreedores pignoratícios.

En la determinación del comprador que debe ser presentado al adquirente, de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores, tendrán derecho preferente los accionistas de la sociedad a prorrata -en el caso de ser varios-, de sus respectivas participaciones en el capital social, a menos que entre ellos hubieran llegado a un acuerdo sobre la distribución.

#### Artículo 8.º.- Acciones sin voto.

La Sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto por un importe nominal no superior a la mitad del capital social desembolsado.

Los titulares de acciones sin voto tendrán derecho a percibir el dividendo anual mínimo del cinco por ciento (5%) del capital desembolsado por cada acción sin voto, con sujeción, dicha percepción, a lo establecido en la Sección Quinta del Capítulo IV de la Ley de Sociedades Anónimas que será de aplicación en todo lo referente a dichas acciones.

#### Artículo 9.º.- Copropiedad de acciones.

Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción responden solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista y deberán designar una sola persona que ejercite en su nombre los derechos inherentes a su condición de socio. La misma regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos sobre las acciones.

#### Artículo 10.º.- Usufructo, prenda y embargo de acciones.

En caso de usufructo de acciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho, en todo caso, a los dividendos acordados por la sociedad durante el usufructo. El ejercicio de los demás derechos de socio corresponde al nudo propietario. Las relaciones entre el usufructuario y el nudo propietario y el restante

contenido del usufructo se regirán por lo que determine el título constitutivo del usufructo, en su defecto por lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y, en lo no previsto ésta, por la Ley Civil aplicable.

En caso de prenda o embargo de acciones se observará lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.



TITULO TERCERO  
DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

Artículo 11º.- Organos de la Sociedad

El gobierno y administración de la Sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración.

Sección 1ª.- De la Junta General

Artículo 12º.- La Junta General.

Los accionistas constituidos en Junta General, debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de su competencia. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos de separación e impugnación establecidos en la Ley.

Artículo 13º.- Clases de Juntas.

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y habrán de ser convocadas por los Administradores de la Sociedad.

La Junta General ordinaria se celebrará necesariamente dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

Artículo 14º.- Convocatoria de la Junta.

Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, con quince (15) días de antelación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión, salvo los casos de fusión o escisión en que la antelación deberá ser de un mes, como mínimo. En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas.

El anuncio expresará los asuntos que hayan de tratarse y el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social y, en su caso, a obtener, de forma inmediata y gratuita, copia de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y, cuando proceda, el informe de los Auditores de Cuentas y los informes técnicos correspondientes.

Artículo 15º.- Junta Universal.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que asista, por presencia o representación, todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo 16º.- Facultad y obligación de convocar la Junta.

Los Administradores podrán convocar Junta General Extraordinaria siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales. Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que representen el cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del oportuno requerimiento notarial a los Administradores, quienes incluirán necesariamente en el Orden del Día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

Artículo 17º.- Constitución de la Junta.

La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito con derecho a voto; en segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Artículo 18º.- Legitimación para asistir a la Junta.

Tienen derecho de asistencia a las Juntas Generales todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto, rigiendo, por lo demás, en lo que respecta a la legitimación para asistir a la Junta, lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Sociedades Anónimas.

También podrán asistir a las Juntas Generales, cuando fuesen requeridos para ello, los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales. Los Administradores de la Sociedad estarán obligados a asistir.

Si, en el futuro, las acciones quedasen representadas por medio de anotaciones en cuenta, la legitimación para asistir a las Juntas la tendrán los accionistas cuya titularidad aparezca inscrita en los correspondientes registros contables, cinco (5) días antes de aquel en el que haya de celebrarse la Junta.

Artículo 19º.- Representación.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse en los términos y con el alcance establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, por escrito y con carácter especial para cada Junta. El carácter de la especialidad no será necesario cuando se trate del cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o de apoderado general, en documento público, para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional.



La representación será siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá valor de revocación.

Artículo 20.- Lugar y tiempo de celebración.

Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio, el día señalado en la convocatoria, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones durante uno o más días consecutivos, si así lo acordare la Junta a propuesta de los Administradores o de un número de socios que represente la cuarta parte del capital presente en la Junta.

Cualquiera que sea el número de sesiones, la Junta se considerará única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.

Artículo 21.- Presidencia de la Junta.

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y en su defecto, por el Consejero de mayor edad, de entre los presentes.

Asumirá el cargo de Secretario de la Junta General el que lo sea del Consejo de Administración.

Artículo 22.- Lista de Asistentes.

Antes de entrar en el Orden del Día, se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurran.

Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho a voto.

A propuesta del Presidente, y antes de entrarse en el Orden del Día, podrá acordarse, por mayoría, la designación, de entre los accionistas, de dos (2) escrutadores para que, en su caso, procedan, junto con el Secretario, al escrutinio de las votaciones.

Artículo 23.- Derecho de Información.

Los accionistas podrán solicitar, por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Los Administradores estarán obligados a proporcionárselos, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales.

Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

Artículo 24.- Deliberaciones. Toma de Acuerdos. Actas.

El Presidente dirigirá el desarrollo de la Junta y las deliberaciones, concediendo la palabra, por riguroso orden, a todos los accionistas que lo hayan solicitado por escrito y después a los que lo soliciten verbalmente.

Cada uno de los puntos que forman parte del Orden del Día será objeto de votación por separado. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las acciones presentes o representadas en la Junta, salvo los casos en que la Ley exija una mayoría cualificada. Cada acción dará derecho a un voto.

Los acuerdos de las Juntas, con un resumen de los asuntos debatidos y de las intervenciones de las que se haya solicitado constancia, se harán constar por medio de actas con los requisitos legales, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario o las personas que los hayan sustituido. Las actas podrán ser aprobadas por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto, y dentro del plazo de quince (15) días, por el Presidente y dos (2) Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

El Acta aprobada en cualquiera de estas dos formas, tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Las certificaciones de las Actas y los acuerdos de las Juntas Generales, serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente del propio Consejo.

#### Artículo 25º.- Facultades de la Junta.

Son facultades de la Junta General todas las que le atribuye la Ley de Sociedades Anónimas y estos Estatutos, así como, en general, todas las que sean precisas para el desarrollo normal, o extraordinario de la Sociedad, según le corresponda en Derecho.

Es competencia exclusiva de la Junta General Ordinaria censurar la gestión social y aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Cualquier otro asunto reservado, legal o estatutariamente, a la competencia de la Junta, podrá ser decidido por ésta en reunión ordinaria o extraordinaria, previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

#### Sección 2ª.- Del Consejo de Administración.

#### Artículo 26º.- El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración constituye el órgano encargado de dirigir, administrar y representar a la Sociedad, en juicio y fuera de él, sin perjuicio de las atribuciones que, con arreglo a la Ley y a estos Estatutos, corresponden a la Junta General.

#### Artículo 27º.- Composición.

El Consejo de Administración estará formado por un número de miembros no inferior a 3, ni superior a 15.

Corresponde a la Junta General la determinación exacta de su número.

#### Artículo 28º.- Nombramiento y separación de Consejeros.

El nombramiento de los Consejeros corresponde a la Junta General.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar, entre los accionistas, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

La separación de los Consejeros podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General.

Artículo 29º.- Requisitos y duración del cargo.

Para ser Consejero no será preciso ostentar la cualidad de accionista y podrán serlo tanto las personas físicas como las personas jurídicas pero, en este último caso, la persona jurídica nombrada deberá designar una persona física como representante suyo para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

No podrán ser Consejeros quienes se hallen incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, especialmente las de altos cargos determinadas por las Leyes 12/1995 de 11 de Mayo y demás que puedan establecerse en el futuro.

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cinco (5) años, pero podrán ser indefinidamente reelegidos, por periodos de igual duración.

Artículo 30º.- Convocatoria. Reuniones.

El Consejo se reunirá siempre que lo soliciten dos de sus miembros o lo acuerde el Presidente, en nombre del cual el Secretario, convocará las reuniones.

Las reuniones se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o en cualquier localidad designada previamente por el Presidente y señalada en la convocatoria.

Artículo 31º.- Constitución.

Para la válida constitución del Consejo se requiere que concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

Los Consejeros ausentes podrán hacerse representar por otro Consejero, mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo de Administración.

Artículo 32º.- Deliberaciones. Acuerdos. Actas.

Las deliberaciones serán presididas por el Presidente del Consejo.

El Presidente de la reunión estará asistido por el Secretario.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión.

A iniciativa del Presidente, el Consejo de Administración podrá adoptar acuerdos por escrito y sin sesión, cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

Cuando se siga este procedimiento de votación, el Secretario del Consejo de Administración dejará constancia en acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los Consejeros y el sistema seguido para formar la voluntad del Consejo, con indicación del voto emitido por cada Consejero. En este caso, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.

Se expresará, además, que ningún miembro del Consejo de Administración se ha opuesto a este procedimiento.



El voto por escrito, deberá remitirse dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de emisión del voto, careciendo de valor en caso contrario.

Transcurrido el plazo para la emisión de voto, el Secretario, notificará a los Consejeros el resultado de la votación, o la imposibilidad de utilizar este procedimiento de votación por haberse opuesto al mismo algún Consejero.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se harán constar en actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario, o por quienes les hubieran sustituido.

Las actas deberán ser aprobadas por el propio Consejo al final de la reunión o en la siguiente.

Las certificaciones de las actas de los acuerdos del Consejo serán expedidas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

#### Artículo 33º.- Organización.

Corresponde a la Junta General la designación del Consejero que deba ocupar el cargo de Presidente del Consejo de Administración.

Corresponde, asimismo, a la Junta nombrar al Secretario. La persona que ocupe este cargo podrá no ser Consejero en cuyo caso asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

La duración de los cargos de Presidente, así como la de Secretario, si este último fuera Consejero, no podrá exceder de la de su mandato como vocal del Órgano de Administración, sin perjuicio de su remoción por la Junta General, antes de que expire su mandato, o su reelección.

En el supuesto de que el Secretario, no fuera Consejero, su nombramiento lo será por tiempo indefinido, sin perjuicio, asimismo, de su remoción y reelección por la Junta.

Podrá el Consejo aceptar la dimisión de sus miembros, proveer de entre los accionistas las vacantes de vocales que se produzcan hasta que se celebre la primera Junta General y regular su propio funcionamiento en lo que no esté expresamente regulado por la Ley y estos Estatutos.

En el supuesto de dimisión, fallecimiento o imposibilidad permanente y manifiesta del Presidente del Consejo, o del Secretario del mismo Órgano, el Consejo incluirá en el Orden del Día de la primera Junta General Ordinaria o Extraordinaria, que se celebre el nombramiento de la persona, o personas que deban ocupar los cargos que hayan quedado vacantes.

#### Artículo 34º.- Facultades.

La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde al Consejo de Administración actuando colegiadamente. La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social.

El Consejo de Administración está facultado, en la forma más amplia, para dirigir, administrar y disponer de los bienes sociales, realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios para la ejecución y desarrollo de las actividades incluidas en su objeto social, pudiendo celebrar toda suerte de contratos y actos, aunque entrañen adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles, afianzamiento de negocios ajenos o transacciones, sin limitación alguna, y, en general, para ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General.

A modo meramente enunciativo, corresponden al Consejo de Administración las siguientes

facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:

A) DE REPRESENTACIÓN Y FIRMA SOCIAL.

- 1º.- Representar a la Sociedad, en juicio y fuera de él, en toda clase de actos y contratos y usar de la firma social ante toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, Ministerios, Dependencias del Estado, las Comunidades Autónomas, la Provincia, el Municipio y las entidades u organismos autónomos de los mismos, Juzgados y Tribunales de orden Jurisdiccional Civil, Penal, Contencioso-Administrativo y Social, la Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación y las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y los Departamentos de las Comunidades Autónomas que tengan transferidas estas funciones, incluso ante el Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo, Tribunales Superiores de Justicia y Audiencia Nacional; así como ante la Jurisdicción Militar u otras Especiales, intervenir en todo tipo de procedimientos administrativos y económico-administrativos a los fines que, en cada caso, se requieran y fueren necesarios.
- 2º.- Someter las cuestiones en que pueda estar interesada la Sociedad, al juicio de árbitros.
- 3º.- Otorgar transacciones y compromisos y hacer toda clase de renunciaciones.
- 4º.- Ejercitar las acciones judiciales y extrajudiciales que puedan corresponder a la Sociedad en toda clase de procedimientos y tribunales.

Intervenir en suspensiones de pagos, concursos de acreedores, quiebras, u otros procedimientos universales en que la Sociedad esté interesada; conceder, aprobar o rechazar, quitas y esperas y toda clase de convenios con las más amplias facultades.

- 5º.- Practicar operaciones de tipo registral o inmobiliario sobre los bienes de la Sociedad.
- 6º.- Otorgar poderes judiciales a favor de Abogados, Procuradores de los Tribunales, Graduados Sociales u otros apoderados, con la amplitud que tenga por conveniente, incluso para interponer y contestar querrelas con las cláusulas especiales que, en cada caso se requieran, formalizar recursos extraordinarios de revisión y casación ante el Tribunal Supremo, así como ejercitar acciones, recursos y peticiones de todo orden ante los Juzgados de lo Social, la Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación y las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y los Departamentos de las Comunidades Autónomas que tengan transferidas estas funciones; y, en general, ante toda clase de Juzgados, Tribunales, etc., pudiendo absolver posiciones, ratificarse, desistir y allanarse.

B) DE RÉGIMEN INTERIOR.

- 1º.- Llevar la dirección de los asuntos sociales.
- 2º.- Nombrar y despedir empleados, señalar sueldos, retribuciones y funciones.
- 3º.- Contratar seguros, pagar sus primas y cobrar las indemnizaciones que fueren procedentes.

C) DE TRAFICO Y GIRO.



- 1º.- Librar, aceptar, endosar, domiciliar, descontar, negociar, cobrar y pagar letras de cambio y demás documentos de giro, así como su protesto.
- 2º.- Abrir, seguir y cancelar en cualquier Banco, Caja de Ahorros o establecimientos de crédito, incluso en el Banco de España y sus Sucursales, cuentas corrientes, de crédito y de ahorro, firmar talones, saldos, cheques, órdenes de pago, transferencias, giros, dejes y finiquitos de cuenta, percibir los importes, pudiendo hacer, en suma, cuanto la legislación y práctica bancaria permitan.
- 3º.- Hacer cobros y pagos por cualquier título o cantidad, aunque sean libramientos del Estado, Provincia, Municipio, Ente Autonómico o cualquier otra entidad.

#### D) DE DISPOSICIÓN.

- 1º.- Efectuar contratos de compraventa y permuta de inmuebles, constituir derechos reales sobre los mismos y cancelarlos, así como las operaciones registrales de renuncia, posposición y reserva de rango, observando en todo momento, las disposiciones legales aplicables.

Realizar las mismas operaciones sobre bienes muebles, mercaderías, marcas, patentes, modelos de utilidad y toda clase de propiedades especiales.

- 2º.- Ejercitar o no derechos de tanteo, retracto y cualquier otro de preferencia.
- 3º.- Convenir con las Cajas de Ahorro, Establecimientos de Crédito y Bancos, incluso la Caja General de Depósitos y otras Entidades y Empresas, contratos de préstamo, reconocimientos de deuda, avales, fianzas y cualesquiera otras garantías, de carácter real o personal, asegurando su efectividad, en la forma permitida por la Ley.
- 4º.- Arrendar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con los pactos, formas y condiciones que libremente estipule.
- 5º.- Instar actas notariales de todas clases y hacer y contestar requerimientos y codificaciones, tanto judiciales como extrajudiciales y de cualquier otra índole.

#### E) GENERALES.

- 1º.- En general, toda clase de actos y negocios jurídicos, de gestión, administración, disposición y gravamen.
- 2º.- Otorgar poderes, con las facultades que detalle, a favor de una o varias personas, para actuar conjunta o indistintamente y bajo la denominación de Apoderados, Gerentes, Directores o cualquier otro análogo, firmando los documentos correspondientes así como revocar los poderes otorgados.

#### Artículo 35º.- Delegación de Facultades.

El Consejo de Administración no podrá delegar permanentemente ninguna de las facultades que le son propias, mediante la designación de Comisiones Ejecutivas o Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona.

### TITULO CUARTO

## DEL EJERCICIO SOCIAL Y DE LAS CUENTAS ANUALES

### Artículo 36°.- Del Ejercicio Social.

El ejercicio social coincidirá con el año natural.

### Artículo 37°.- De las Cuentas Anuales y Aplicación de Resultados.

Será de íntegra aplicación en esta materia lo señalado al respecto por la Ley de Sociedades Anónimas.

## TITULO QUINTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

### Artículo 38°.- Disolución.

La Sociedad se disolverá por las causas previstas en el artículo 260 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Si procediere la disolución por haberse reducido el patrimonio social a una cifra inferior a la mitad del capital, la disolución podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción del capital social o por reconstrucción del patrimonio social en la medida suficiente. Esta regularización será eficaz siempre que se haga antes de que se decrete la disolución judicial de la Sociedad.

### Artículo 39°.- Liquidación.

Una vez disuelta la Sociedad, se abrirá el período de liquidación, salvo en los supuestos de fusión, escisión total o cualquier otro de cesión global del Activo y Pasivo.

### Artículo 40°.- Liquidadores.

Salvo que se acuerde otra cosa por la Junta General, durante el período de liquidación, los Consejeros asumirán las funciones de liquidadores con las facultades señaladas por la Ley y practicarán la liquidación y división del haber social con arreglo a los acuerdos de la Junta General y a las disposiciones vigentes, y si su número fuese par, la Junta designará por mayoría otra persona más como liquidador, a fin de que su número sea impar.

### Artículo 41°.- División del Haber Social.

Una vez satisfechos todos los acreedores sociales o consignado el importe de sus créditos, si estuviesen vencidos, o asegurado previamente el pago, si se tratase de créditos no vencidos, el activo resultante se repartirá entre los socios conforme a la Ley.





**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE  
COMPANÍA Nro. 11/2016**

La suscrita, Verónica Soledad Murillo Guevara, Vicecónsul del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la Sociedad Mercantil denominada "**AQUALIA INTECH S.A.**" y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: " AQUALIA INTECH S.A."**

**DOMICILIO LEGAL:** El domicilio de la Sociedad Mercantil denominada "**AQUALIA INTECH S.A.**" se establece en la ciudad de Madrid, Avda. Camino de Santiago, número 40. Código Postal 28050; El Consejo de Administración podrá establecer sucursales, delegaciones, agencias, establecimientos, factorías o representaciones en cualquier otra población de España o del extranjero. Con CIF A-28849495.

**FECHA DE CONSTITUCIÓN:** La Sociedad Mercantil denominada "**AQUALIA INTECH S.A.**", fue constituida por tiempo indefinido, con otra denominación, mediante escritura otorgada en Madrid el 11 de julio de 1983 ante el Notario Don Sergio González Collado, como sustituto de su compañero de residencia Don Alfonso Rivera Simón, bajo el número 1.841 de orden de su Protocolo; cambiada su denominación varias veces hasta llegar a la actualmente llamada "**AQUALIA INTECH S.A.**", mediante escritura otorgada en Madrid ante el Notario Don Andrés Domínguez Nafra, el día 29 de marzo de 2016, bajo el número 906 de orden de su Protocolo. La Sociedad Mercantil "**AQUALIA INTECH S.A.**", se rige por sus estatutos. Supletoriamente serán aplicables la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones mercantiles pertinentes.

**NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO:** Según el documento emitido por el señor Registrador Mercantil de Madrid, de fecha 22 de julio de 2016, Certifica: 1.- Que la sociedad actualmente denominada "**AQUALIA INTECH S.A.**", consta inscrita en ese Registro al tomo 5, libro 3, folio 37, sección 3ª, hoja 60407, actual M-59467, **y se encuentra vigente...**; 7.- No figura inscrita la disolución, liquidación ni se encuentra en situación de declaración de insolvencia, **por lo que continúa vigente.**

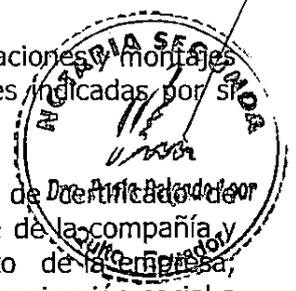
**CAPITAL SOCIAL: UN MILLON DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 €)**

**DURACIÓN: Por tiempo indefinido.**

**ACTIVIDAD QUE REALIZA:** La Sociedad Mercantil denominada "**AQUALIA INTECH S.A.**" tiene por objeto social: "Artículo 2º.- Constituye el objeto social de la Sociedad: a) La realización de todo género de proyectos, estudios e informes técnicos, obras e instalaciones en el ámbito de la Ingeniería del Medio Ambiente, así como la Civil e industrial; b) La dirección e inspección técnica de obras y actuaciones de Ingeniería de Medio Ambiente, así como de la Civil, de Arquitectura y de instalaciones y montajes industriales; c) Los estudios económicos o de viabilidad de los apartados precedentes; d) La coordinación y programación de proyectos, estudios, informes técnicos y obras; e) La gestión e inspección de compras en el ámbito de Ingeniería Medio Ambiente Civil y de las instalaciones y montajes industriales; f) Promoción,

9/16

proyecto-construcción, explotación, mantenimiento y conservación de instalaciones y montajes industriales de todo tipo." La Sociedad podrá realizar todas las actividades indicadas por sí misma o participando en otra Sociedad de objeto idéntico o análogo.



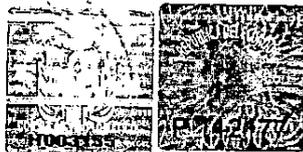
**DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:** Carta de solicitud de existencia legal; Testimonio Notarial en relación a escritura de constitución de la compañía y escrituras de cambios de denominación social; escritura de apoderamiento de la empresa; escritura de elevación al público de acuerdos sociales sobre cambio de denominación social a la actualmente denominada "**AQUALIA INTECH S.A.**"; escritura elevación al público acuerdos sociales para la apertura de sucursal de "**AQUALIA INTECH S.A.**", en la que se acuerda el establecimiento de una Sucursal de la Compañía en el Ecuador y otorgamiento de Poder a favor de LEGAL ECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA. de nacionalidad ecuatoriana, como Apoderada General de la Sucursal en el Ecuador; acreditación de la existencia legal de la Compañía mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Madrid; y, acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00). Consecuentemente y de conformidad con la documentación revisada, la Sociedad Mercantil denominada "**AQUALIA INTECH S.A.**", tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MADRID, ESPAÑA , el 5 de agosto de 2016.

**VERONICA SOLEDAD MURILLO GUEVARA  
VICECONSUL DEL ECUADOR**



Arancel Consular: III 14.1  
Valor: \$700,00





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



**CIUDADANÍA**  
**CORTEZ MERLO SEBASTIAN**  
**LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO**  
**SENALEZAR**  
**FECHA DE NACIMIENTO: 1980-04-30**  
**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**  
**ESTADO CIVIL: Casado**  
**CONYUGES: LUISA FERNANDA CADENA ESCUBERO**

0712909264



**INSTRUMENTO: EMPLEADO PRIVADO**  
**SUPERIOR**  
**APellidos y nombres de la base: CORTEZ UQUILLAS VICTOR MANUEL**  
**Apellidos y nombres de la madre: MERLO BRAVO MARIA DEL CARMEN**  
**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2010-08-21**  
**FECHA DE ENTRADA: 2020-09-21**



*[Signature]*

*[Signature]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**007**  
**007 - 0166**      **1712909264**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**CORTEZ MERLO SEBASTIAN**

**PICHINCHA**      **CIRCUNSCRIPCIÓN 1**  
**PROVINCIA**      **ÍTAQUITO**  
**QUITO**      **1**  
**CANTÓN**      **PARROQUIA**      **ZONA**

*[Signature]*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....loja(s) óñ(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.  
 Quito, a .....16 AGO. 2020.....

*[Signature]*  
 Dra. Paola Delgado Lóor  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Sebastián Cortez Merlo con matrícula profesional número 11243 del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Segunda del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, LOS DOCUMENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR, DE LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA AQUATEIA INTECH S.A., que anteceden en cincuenta y seis fojas útiles. Quito, a dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis.-



  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



**DRA. PAOLA DELGADO LOOR**

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de **PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR, DE LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA AQUALIA INTECH S.A.**, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez y seis de agosto del año dos mil diez y seis.



**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**



 Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000045840



20161701002O02740

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

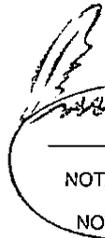
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701002O02740

MATRIZ	
FECHA:	1 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (14:45)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR, DE LA COMPAÑIA ESPAÑOLA AQUALIA INTECH S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701002P04295

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CORTÉZ MERLO SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712909264
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCION NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2658

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

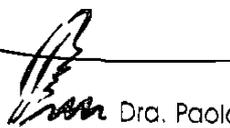


RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en el Artículo Segundo de la Resolución No SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2658, emitida el 01 noviembre del 2016, en la que resuelve CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados. Tome nota al margen de las escrituras matrices de: 1) PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA AQUALIA INTECH S.A; 2) PROTOCOLIZACION DE COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO BANCARIO DE LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA AQUALIA INTECH S.A; 3) PROTOCOLIZACION DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL DOCUMENTO DE SUBSANACION, DE OTRA ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, OTORGADO POR LA SOCIEDAD AQUALIA INTECH S.A; 4) RATIFICACION Y DECLARACION JURAMENTADA que otorga LA COMPAÑÍA AQUALIA INTECH S.A Y OTRA , celebradas el 16 de agosto del 2016; el 07 de septiembre del 2016; el 16 de septiembre del 2016; y el 06 de octubre del 2016 respectivamente ante mi Doctora Paola delgado Loor, Notaria Segunda del cantón Quito.

Quito, a 01 de noviembre del 2016.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016- 2658

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

**CONSIDERANDO:**

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas el 16 de agosto, 07 y 16 de septiembre de 2016, en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito; y, escritura pública de declaración juramentada otorgada el 06 de octubre de 2016 en la misma Notaría, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera AQUALIA INTECH S.A., de nacionalidad española; y, el poder otorgado a la compañía LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1816-M de 31 de octubre de 2016, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de agosto, 07 y 16 de septiembre de 2016; y, escritura pública de declaración juramentada otorgada el 06 de octubre de 2016 en la misma Notaría, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera AQUALIA INTECH S.A., de nacionalidad española; conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado a la compañía LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana.

Se deja constancia que los demás apoderados designados en la sesión de Consejo de 29 de julio de 2016 de la compañía extranjera AQUALIA INTECH S.A. de nacionalidad española, señor Emilio Victorio Soler Rangel, señor Lucas de Marcos de la Torre, señor Gonzalo Orusco Manchón, señor José Manuel Gómez López; y, señor Juan Carlos Cervantes Ocañas, no son calificados como apoderados para la sucursal en el Ecuador de la mencionada compañía extranjera, al no haber acreditado su calidad migratoria de residentes en Ecuador, conforme al artículo 416 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta resolución al margen de las protocolizaciones efectuadas el 16 de agosto, 07 y 16 de septiembre de 2016; y, escritura pública de declaración juramentada otorgada el 06 de octubre de 2016; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones efectuadas el 16 de agosto, 07 y 16 de septiembre de 2016 en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito; y, escritura pública de declaración juramentada otorgada el 06 de octubre de 2016 en la misma Notaría, junto con esta resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-  
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-  
AQUALIA INTECH S.A.

2658

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones y escritura pública antes señaladas, junto con el texto íntegro del poder, y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las protocolizaciones y escritura pública antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 01 NOV 2016

**DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

ONL / MEH  
TR. 29475

Dirección Nacional  
Registro Mercantil

**TRÁMITE NÚMERO: 68444**

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	49491
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	09/11/2016
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	4865
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0992448857001	LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	APODERADO

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARÍA SEGUNDA /QUITO /06/10/2016
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	AQUALIA INTECH S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

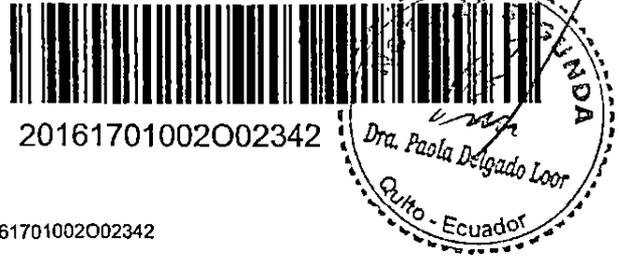
SE ADJUNTAN PROTOCOLIZACIONES DE 06 DE AGOSTO, 07 Y 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 Y ESCRITURA PUBLICA DE 06 DE OCTUBRE DEL 2016 OTORGADOS ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL PAIS Y SE CALIFICA DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO A LA CIA LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA. MEDIANTE RESOLUCIÓN: NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2658 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE FECHA 01/11/2016.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**
**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
**DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL**




Factura: 001-002-000042236



20161701002002342

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701002002342

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	16 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (17:01)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL DOCUMENTO DE SUBSANACION, DE OTRA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, OTORGADA POR LA SOCIEDAD AQUALIA INTECH, S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CORTEZ MERLO SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1712909264
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-09-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SEBASTIAN CORTEZ MERLO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712909264

OBSERVACIONES:

13

*(Handwritten signature)*

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000042235



20161701002P04823

PROTOCOLIZACIÓN 20161701002P04823

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (17:00)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: COPIAS CERTIFICADAS DEL DOCUMENTO DE SUBSANACION, DE OTRA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, OTORGADA POR LA SOCIEDAD AQUALIA INTECH, S.A.

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 8

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CORTEZ MERLO SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712909264

OBSERVACIONES:	DI: 3 COPIAS
----------------	--------------

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
NOTARIO(A) PAGLA-SOFIA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

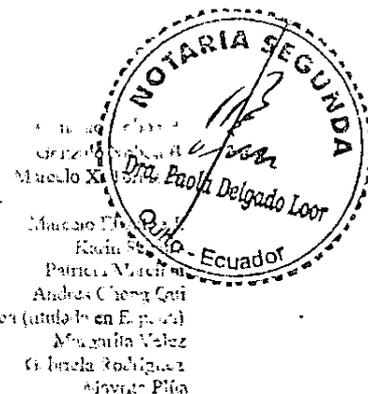
Patricio Peñafiel R.  
Sebastián Cortez M.

Patricia Andrade V.

Mónica Villagómez de Anderson.  
Andrea Peña V.  
Verónica Sánchez G.  
Henry Gaibler F.  
Fernando S. I. y Ana N.  
Salome Davila S.

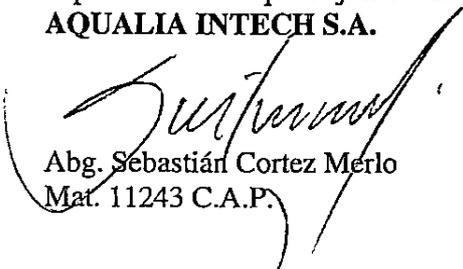


**NOBOA, PEÑA & TORRES**  
ABOGADOS (ECUADOR)  
Asociados con Muñoz, Ramírez,  
Pérez - Tuman & Olaya (Perú)



**SEÑORA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO:**

Abg. Sebastián Cortez Merlo, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, casado, mayor de edad, de profesión abogado en libre ejercicio, amparado en el artículo 18, numeral 2 de la Ley Notarial, solicito se proceda a la protocolización de los documentos en copia certificada que adjunto a la presente petición, mismos que pertenecen a la Compañía **AQUALIA INTECH S.A.**

  
Abg. Sebastián Cortez Merlo  
Mat. 11243 C.A.P.

[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)

QUITO: AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR N36-130 Y AV. NACIONES UNIDAS, EDIFICIO CALIBANK, PISO 02  
TELÉFONOS: PEX (593-2) 2970193 / 2970155 / 2970158 / 2970159.  
GUAYAQUIL: JILOMÓN N103 Y MALECÓN SIMÓN BOLÍVAR, EDIFICIO VISTA AL RÍO, PISO 2: TELÉFONOS: PEX (593-9) 2341814 FAX: 2332-113

QUITO-GUAYAQUIL

CX9665247

12/2015



ANDRES DOMINGUEZ NAFRIA  
*Notario*  
C/ Padilla, 17, 6º  
Tel (91) 577 47 87 Fax: (91) 577 82 31  
28006 MADRID  
andresdominguez@notariado.org

**-SUBSANACIÓN DE OTRA DE ELEVACIÓN A  
PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES otorgada por  
la Sociedad AQUALIA INTECH, S.A.-----**

**NÚMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO.-----**

En Madrid, a catorce de septiembre de dos mil dieciséis.

Ante mí, FRANCISCO MIRAS ORTIZ, Notario de  
Madrid y de su Ilustre Colegio Notarial, como sustituto por  
imposibilidad accidental de mi compañero de residencia,  
DON ANDRES DOMINGUEZ NAFRIA, y para su  
protocolo,-----

**-----= COMPARECE: =-----**

**DOÑA CRISTINA LOPEZ BARRANCO**, mayor de  
edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Avenida  
Camino de Santiago, número 40. -----

Con DNI número 01931919-B.-----

**INTERVIENE** en su calidad de Secretaria del Consejo  
de Administración, en nombre y representación de la  
Sociedad denominada "AQUALIA INTECH, S.A.", (antes  
AQUALIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.) domiciliada en



Madrid, Avenid Camino de Santiago, número 40 y provista de Código de Identificación Fiscal número A-28/849495. ---

Constituida con la denominación de "RECUPERACION DE RECURSOS DE LOS RESIDUOS CASTELLANO-MANCHEGA, S.A.", por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada el día 11 de Julio de 1.983, ante el Notario, Don Alfonso Rivera Simón, número 1841 de orden, y trasladado su domicilio social al antes indicado en escritura autorizada ante el Notario de Madrid, Don Gregorio Blanco Rivas, el día 30 de Junio de 1.989, número 2.136 de orden; cambiando su denominación, por la de SERVICIOS Y PROCESOS AMBIENTALES, S.A., por medio de escritura ante el mismo Notario, el día 26 de diciembre de 1.989, número 3.877 de orden. -----

Adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Francisco Javier Cedrón López Guerrero, el día 8 de Junio de 1992, bajo el número 770 de orden de su protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 3.524, folio 56, Sección 8ª, hoja número M-59467, inscripción 49ª. -----

Cambiada su denominación por la de AQUALIA INFRAESTRUCTURAS, S.A., mediante escritura otorgada

12/2015



en Madrid, el día 10 de Julio de 2007, ante el Notario Don Ignacio Sáenz de Santamaría Vierna, como sustituto de su compañero Don Valerio Pérez de Madrid y Palá, con el número 2651 de este último.-----

Y cambiada su denominación por la que actualmente ostenta mediante escritura otorgada en Madrid, el día 29 de marzo de 2016, ante el Notario Don Andrés Domínguez Nafria, con el número 906 de protocolo, que causó la inscripción 526ª de la hoja social en el Registro Mercantil.--

Su objeto social, principal, según manifiesta su representante, es: "La realización de todo género de proyectos, estudios, e informes técnicos, obras e instalaciones en el ámbito de la Ingeniería del Medio Ambiente, así como la Civil e Industrial. La dirección e inspección técnica de obras y actuaciones de Ingeniería del Medio Ambiente, así como de la Civil, de Arquitectura y de instalaciones y montajes industriales.".-----

Sus facultades para este acto resultan de su expresado cargo de Secretaria del Consejo de Administración, que me asegura vigente e inscrito en el Registro Mercantil, y



especialmente del acuerdo 6° adoptado por el Consejo de Administración de la expresada sociedad, en su reunión celebrada el día 29 de julio de 2016, elevados a público mediante la escritura que por medio de la presente se subsana, que es del tenor literal siguiente:-----

**“6°.- AUTORIZACIÓN PARA ELEVAR A PÚBLICO -----**

El Consejo por unanimidad acuerda autorizar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, para que cada uno de ellos indistintamente pueda elevar a público los anteriores acuerdos, otorgando cuantas escrituras de aclaración, modificación o subsanación fueren necesarias, hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil.”.-----

Juzgo a la compareciente, según interviene, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para formalizar esta escritura de **SUBSANACIÓN** (artículo 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre), y con capacidad legal para ello y, al efecto,-----

**-----=EXPONE:=-----**

I.- Que mediante escritura otorgada en Madrid, el día 1 de agosto de 2016, ante el Notario Don Francisco Miras Ortiz, como sustituto de su compañero Don Andrés Domínguez Nafría, con el número 2663 del protocolo de

12/2015



este último, la compareciente, en la misma representación que ostenta, elevó a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de **AQUALIA INTECH, S.A.**, en reunión celebrada el día **29 de julio de 2016**, cuyo contenido íntegro se da por reproducido en este acto para evitar repeticiones innecesarias, y cuyos acuerdos son relativos, entre otros:-----

1º.- A la **constitución** de una sucursal de **AQUALIA INTECH, S.A.**, en la República de Ecuador.-----

2º.- A **nombrar** a la firma **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA**, como Apoderado General de la Sucursal de **AQUALIA INTECH, S.A.** en la República de Ecuador.-----

3º.- A **otorgar** poder especial a la firma **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**-----

II.- Que en el acta de la reunión del Consejo de Administración y en la certificación expedida de la misma y elevada a público se han padecido dos errores.-----

III.- Y Expuesto cuanto antecede, la compareciente,



según interviene, -----

----- **OTORGA** -----

**PRIMERO.-** Que aclara y subsana por la presente la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada en Madrid, el día 1 de agosto de 2016, ante el Notario Don Francisco Miras Ortiz, como sustituto de su compañero Don Andrés Domínguez Nafría, con el número 2663 del protocolo de este último, en los siguientes términos: -----

1º.- D. Félix Parra Mediavilla figura en el Acta de Consejo de 20 de julio de 2016 y certificación de Consejo expedida en la misma fecha, como Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad en lugar de Presidente, que es el cargo que actualmente ostenta y para el que fue nombrado el 8 de agosto de 2014 e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid el 13 de octubre de 2014, inscripción 474.-----

2º.- Que el acuerdo 5º apartado 2º del Orden del día "Otorgamiento de Poderes", dónde se otorgan facultades a LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTRDA se transcribió erróneamente para ejercitar de forma individual y conjunta en lugar de "individual o conjunta". En consecuencia dicho acuerdo quedaría redactado como sigue: -----

12/2015



“5.2 Otorgar, como en efecto se otorga, un poder general, amplio y suficiente, a LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTRDA., para ejercitar de manera individual o conjunta, las facultades necesarias para obligar a la Sociedad por las operaciones que realice en la República de Ecuador a través de la Sucursal y, en particular, de las siguientes atribuciones:”-----

**SEGUNDO:** Que en los términos expresados en el apartado anterior, la compareciente, según interviene, subsana la escritura de elevación a público de acuerdos sociales de fecha 1 de agosto de 2016, antes citada, quedando plenamente vigente el contenido de la misma, en todo aquello que no sea objeto de subsanación por la presente. -----

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD REAL:

Manifiesta la compareciente, según interviene, que la sociedad que representa está participada indirectamente mayoritariamente por la sociedad FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRAS, S.A., que cotiza en bolsa. -----



Yo, el Notario, hago constar expresamente que son de aplicación a la Sociedad interviniente, las excepciones a la obligación de identificación del titular real, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, artículo 15 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y apartado 3.5 del Manual de Procedimiento de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.-----

Así lo dice y otorga la compareciente, según interviene, a quien hago de palabra, las reservas y advertencias legales. Además, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, advierto al otorgante e interviniente que sus datos van a ser incorporados al fichero de protocolo y documentación notarial y al fichero de administración y organización de la Notaría, así como del hecho de que tales datos puedan ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tengan derecho a ellos. -----

Le invito a leer por sí esta escritura y, una vez que lo ha efectuado, la leo yo, el Notario, que he comunicado el contenido del instrumento con la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, atendidas las

12/2015



circunstancias del compareciente, dando fe yo, el Notario, de que después de la lectura, el mismo ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido del instrumento, haber prestado a éste su libre consentimiento, lo aprueba y firma-----

De conocer a la compareciente; de que el consentimiento ha sido libremente prestado así como de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente; y de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, de la serie CZ, números, el del presente y los cuatro correlativos siguientes, yo, el Notario, doy fe.-----

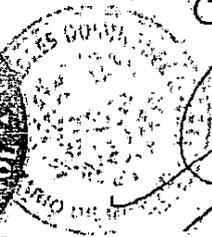
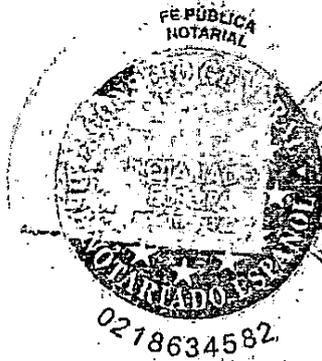
Está la firma del compareciente. Signado: Francisco Miras Ortiz. Rubricados y sellado.-----

-----  
-----  
-----



ES COPIA DE SU MATRIZ, en la que deajo nota de esta expedición. Y para la compareciente, según interviene, la expido, yo, FRANCISCO MIRAS ORTIZ como sustituto por imposibilidad accidental de mi compañero ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA, en cinco folios de papel timbrado del Estado serie CX, números el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello y los cuatro anteriores en orden correlativo. En Madrid, a catorce de septiembre de dos mil dieciséis. **DOY FE.**

**DOCUMENTO SIN CUANTIA.**



CX7667801

12/2015

ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO OTORGADO ANTE el Notario de Madrid, D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA, el día 14 de septiembre de 2016, con el número 2.894 de protocolo, expedida por D. FRANCISCO MIRAS ORTIZ como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero el día 14 de septiembre de 2016.

IVISION ON

EGIO NOTARIAL

**APOSTILLE**  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**  
Country / Pays: **El presente documento público**  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por **D. Francisco Miras Ortiz**  
has been signed by / a été signé

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**  
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de **su Notaría**  
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

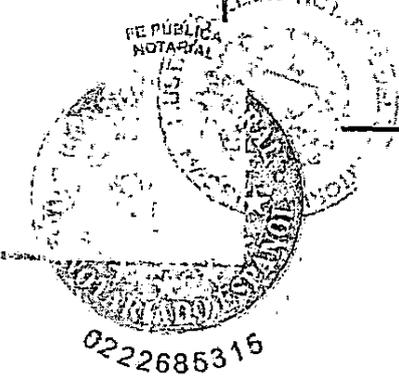
Certificado  
Certified / Attesté

5. en **Madrid** 6. el día **14 de septiembre de 2016**  
at / à (the / le)

7. por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**  
by / par

8. bajo el número 061374  
N° / sous n°

9. Sello / timbre: 10. Firma:  
Seal / stamp / Sceau / timbre Signature / Signature:



*[Handwritten signature]*  
Doña M<sup>a</sup> Nieves González de Echávarri Díaz  
Firma delegada del Decano

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de (6) hoja(s) util(e) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado Quito, a ..... 16. SEP. 2016 .....

Dra. Paola Delgado Looz  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA**  
**CREDENCIAL PROFESIONAL**

**11243** **AB.** **SEBASTIAN CORTEZ MERLO**  
 MATRÍCULA TÍTULO NOMBRES Y APELLIDOS

**1712909264** **25/08/2007**  
 CEDULA FECHA AFILIACIÓN

**27/05/2010** **31/12/2010**  
 FECHA EMISIÓN FECHA VENCIMIENTO

*Sebastian Cortez Merlo*  
 FIRMA DEL AFILIADO




**ADVERTENCIA**  
 Este documento es único y exclusivo de su titular y su uso personal e INTRANSFERIBLE.  
 El Colegio de Abogados de Pichincha solicita a las Autoridades Públicas y Privadas reconocer al Titular de esta credencial los derechos que le corresponden de acuerdo con la Ley

*Rigoberto Escobar Carrasco*  
 Dr. Rigoberto Escobar Carrasco  
 Presidente

*Alexandra Marín Estrín*  
 Dra. Alexandra Marín Estrín  
 Secretaria

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) util(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.  
 Quito, a ..... 16. SEP. 2016 .....

Dra. Paola Delgado Looor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

**RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición del Abogado Sebastián Cortez Merlo, con matrícula profesional número 11243 del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Segunda del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL DOCUMENTO DE SUBSANACION, DE OTRA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, OTORGADA POR LA SOCIEDAD AQUALIA INTECH, S.A., que antecede en ocho fojas útiles. Quito, a dieciséis de septiembre del año dos mil dieciséis.-

**DRA. PAOLA DELGADO LOOR**

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**



Dra. Paola Delgado Loor  
Notaria Segunda del Cantón Quito

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de **PROTOCOLIZACIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL DOCUMENTO DE SUBSANACION, DE OTRA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, OTORGADA POR LA SOCIEDAD AQUALIA INTECH, S.A.**, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez y seis de septiembre del año dos mil diez y seis.

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000045840



20161701002002740

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701002002740

MATRIZ	
FECHA:	1 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (14:45)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR, DE LA COMPAÑIA ESPAÑOLA AQUALIA INTECH S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701002P04295

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CORTEZ MERLO SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712909264
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCION NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2658

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



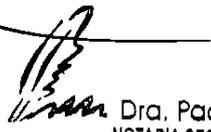
RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en el Artículo Segundo de la Resolución No SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2658, emitida el 01 noviembre del 2016, en la que resuelve CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados. Tome nota al margen de las escrituras matrices de: 1) PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA AQUALIA INTECH S.A; 2) PROTOCOLIZACION DE COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO BANCARIO DE LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA AQUALIA INTECH S.A; 3) PROTOCOLIZACION DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL DOCUMENTO DE SUBSANACION, DE OTRA ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, OTORGADO POR LA SOCIEDAD AQUALIA INTECH S.A; 4) RATIFICACION Y DECLARACION JURAMENTADA que otorga LA COMPAÑÍA AQUALIA INTECH S.A Y OTRA , celebradas el 16 de agosto del 2016; el 07 de septiembre del 2016; el 16 de septiembre del 2016; y el 06 de octubre del 2016 respectivamente ante mi Doctora Paola delgado Loor, Notaria Segunda del cantón Quito.

Quito, a 01 de noviembre del 2016.

Dirección Nacional de Registro Mercantil



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 68444
 * 7 2 6 1 3 7 9 V D V O G B B *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)**

NÚMERO DE REPERTORIO:	49491
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4865
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0992448857001	LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	APODERADO

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA SEGUNDA / QUITO / 06/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AQUALIA INTECH S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

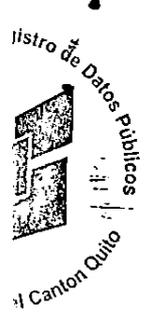
SE ADJUNTAN PROTOCOLIZACIONES DE 06 DE AGOSTO, 07 Y 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 Y ESCRITURA PUBLICA DE 06 DE OCTUBRE DEL 2016 OTORGADOS ANTE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SE CONCEDE EL PÉRMISO PARA OPERAR EN EL PAÍS Y SE CALIFICA DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO A LA CIA LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA. MEDIANTE RESOLUCIÓN: NO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2658 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE FECHA 01/11/2016.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-Q-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





Factura: 001-002-000043994



20161701002002509

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701002002509

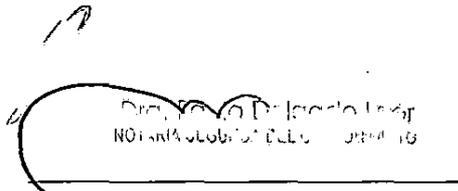


NOTARIO OTORGANTE:	DRA. PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	6 DE OCTUBRE DEL 2016, (19:45)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	DECLARACION JURAMENTADA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PEÑA ROMERO ORLANDO PATRICIO	REPRESENTANDO A LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	CÉDULA	1704477494
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-10-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0992448657001

OBSERVACIONES:

  
 Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
 NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000043993



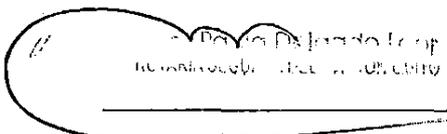
20161701002P05171

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701002P05171					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE OCTUBRE DEL 2016, (19:45)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEÑA ROMERO ORLANDO PATRICIO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1704477494	ECUATORIA NA	PRESIDENTE	LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

  
 NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



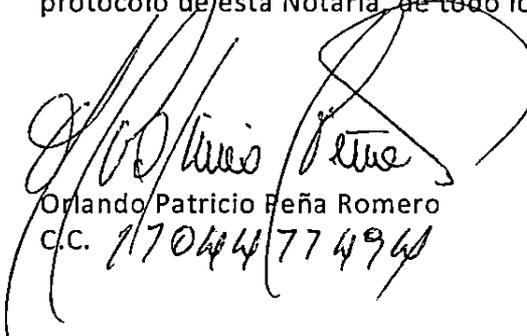
sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en razón de haberme presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia se agrega a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de declaración juramentada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** la compañía LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., debidamente representada por el señor Orlando Patricio Peña Romero, en su calidad de Presidente y como tal representante legal, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como habilitante; y por los derechos que representa en su calidad de Apoderada Especial de la compañía extranjera AQUALIA INTECH, S.A., conforme el poder especial que se adjunta a la presente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz para contratar y obligarse, por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Dos punto uno.** La sociedad extranjera AQUALIA INTECH, S.A. (en adelante simplemente "LA COMPAÑÍA"), constituida y organizada bajo las leyes de España, resolvió domiciliarse en la República del Ecuador, según consta de los documentos de domiciliación protocolizados ante la Notaría Segunda del cantón Quito el dieciséis de agosto de dos mil dieciséis. **Dos punto dos.** Según se desprende de los documentos de domiciliación detallados en el numeral anterior, la COMPAÑÍA designó a LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA, para que actúe en calidad de Apoderado General de la COMPAÑÍA en el República del Ecuador. **Dos punto tres.** Con fecha dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, consta protocolizada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, la escritura pública de subsanación otorgada por la COMPAÑÍA el catorce de septiembre del dos

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUIRO



mil dieciséis ante Notario Público de Madrid, España, en virtud de la cual se aclara que LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., ejercerá el mandato y las atribuciones conferidas, de forma "individual o conjunta". **Dos punto cuatro.** Por un lapsus cálimi, en el punto cinco punto dos (5.2) de la resolución del Consejo de Administración de la COMPAÑÍA, de fecha veinte y nueve de julio de dos mil dieciséis, transcrito en la escritura de subsanación antes mencionada, se deslizó el siguiente error en la abreviatura de la compañía: "LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTRDA"; cuando lo correcto es "LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA."- **CLÁUSULA TERCERA.- RATIFICACIÓN Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El compareciente, en su calidad de Presidente y como tal representante legal de la compañía LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., con registro único de contribuyente número cero nueve nueve dos cuatro cuatro ocho ocho cinco siete cero cero uno (0992448857001), a su vez apoderada de la compañía AQUALIA INTECH, S.A., debidamente facultada para el efecto, ratifica la designación de LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA. como Apoderada General de AQUALIA INTECH, S.A., en la República del Ecuador; y, declara bajo juramento que LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA. acepta desempeñar, en todas sus partes, el poder general otorgado por la COMPAÑÍA a su favor, poder contenido en la protocolización de documentos a la que se refiere la cláusula dos punto dos (2.2) que antecede, cuyo contenido y alcance declara conocer y aceptar. Así también, declara bajo juramento que en todos los actos y contratos en los que intervenga a nombre y representación de la COMPAÑÍA, lo hará conforme la denominación social bajo la cual se encuentra debidamente constituida en el Ecuador.- **CLÁUSULA CUARTA.- CUANTÍA.-** La cuantía del presente instrumento es indeterminada".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la abogada Salomé Dávalos Sánchez, abogada con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil once guion cero noventa y dos (Nº 17-2011-092) del

Foro de Abogados de Pichincha; y leída que le fue al compareciente, por mí la Notaría, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



Orlando Patricio Peña Romero  
C.C. 1704477494

LA NOTARIA



Guayaquil, Septiembre 15 de 2011.



Señor Doctor  
**ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO**  
Ciudad

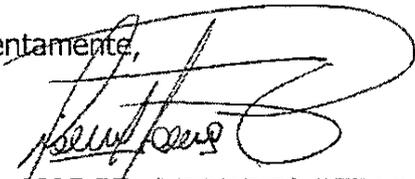
De mis Consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que por resolución de la Junta General Universal de Socios de la compañía **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, celebrada el día de hoy, usted ha sido elegido para que desempeñe el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía por el plazo de CINCO AÑOS.

A usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, de acuerdo a lo señalado en el literal b) del artículo Décimo Noveno de los Estatutos.

La compañía fue constituida mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Pino Vernaza, con fecha enero 20 del 2006, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha 9 de Febrero del 2006.

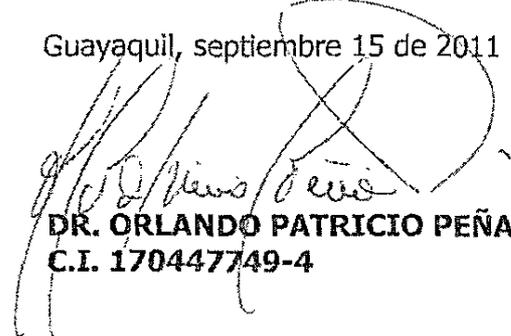
Atentamente,



**AB. MARCELO TORRES BEJARANO**  
**PRÉSIDENTE DE LA JUNTA.**

**Razón:** Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la Compañía **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.** y declaro que me he posesionado en este mismo lugar y fecha.

Guayaquil, septiembre 15 de 2011



**DR. ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO**  
**C.I. 170447749-4**

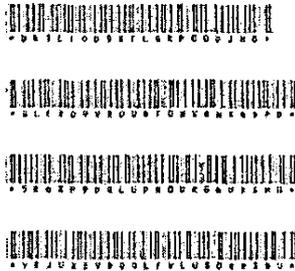
NUMERO DE REPERTORIO:63.156  
FECHA DE REPERTORIO:12/oct/2011  
HORA DE REPERTORIO:10:32

---

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Octubre del dos mil once queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, a favor de **ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO**, a foja **94.798**, Registro Mercantil número **18.573**.

ORDEN 63156



*sd/e*

REVISADO POR: *sd*

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que neto seguido devolvi al interesado.  
Quito, a ..... 12. OCT. 2011 .....

Dra. Paola Delgado Looz  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 0992448857001  
**RAZON SOCIAL:** LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** NOBOA BAQUERIZO GONZALO LUIS  
**CONTADOR:** JARAMILLO JORDAN JOFFRE MIGUEL

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 09/02/2006      **FEC. CONSTITUCION:** 09/02/2006  
**FEC. INSCRIPCION:** 09/04/2006      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 17/11/2011

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

SERVICIOS DE REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL A PERSONAS NATURALES

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

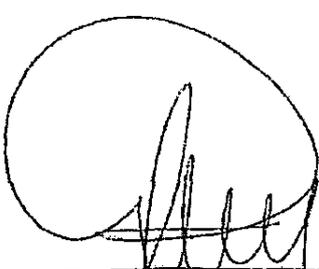
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: JUNIN Número: 105 Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Edificio: INTERCAMBIO Piso: 2 Referencia ubicación: FRENTE AL EDIFICIO TORRES DEL RIO Telefono Trabajo: 042300814 Email: nromero@legalecuador.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

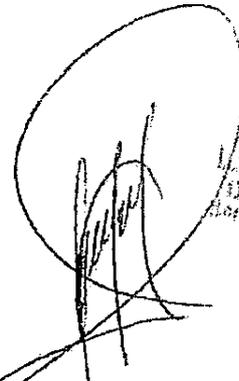
**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 002      **ABIERTOS:** 2  
**JURISDICCION:** REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS      **CERRADOS:** 0

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LALT15402007 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 17/11/2011 12:11:33



...le hacía bien al país

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 0992448857001  
**RAZON SOCIAL:** LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 09/02/2006

**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**

SERVICIOS DE REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: JUNIN Número: 105 Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Referencia: FRENTE AL EDIFICIO TORRES DEL RIO Edificio: INTERCAMBIO Piso: 2 Telefono Trabajo: 042300814 Email: mromero@legalecuador.com

**No. ESTABLECIMIENTO:** 002 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 20/02/2008

**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**

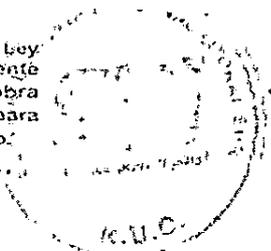
SERVICIO DE REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: JUAN GONZALES Número: N35-26 Intersección: JUAN PABLO SANZ Referencia: AL LADO DEL EDIFICIO XEROX Edificio: TORRES VISCAYA Piso: 5 Oficina: 5C Telefono Trabajo: 022440918

### NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... (s) útiles, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a 06. OCT. 2016.



Handwritten notes

Dra. Paola Delgado Looor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LALT15102007 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 17/11/2011 12:11:33

de Código de Identificación Fiscal número A-28/849495. ---

Constituida con la denominación de "RECUPERACION DE RECURSOS DE LOS RESIDUOS CASTELLANO-MANCHEGA, S.A.", por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada el día 11 de Julio de 1.983, ante el Notario, Don Alfonso Rivera Simón, número 1841 de orden, y trasladado su domicilio social al antes indicado en escritura autorizada ante el Notario de Madrid, Don Gregorio Blanco Rivas, el día 30 de Junio de 1.989, número 2.136 de orden; cambiando su denominación, por la de SERVICIOS Y PROCESOS AMBIENTALES, S.A., por medio de escritura ante el mismo Notario, el día 26 de diciembre de 1.989, número 3.877 de orden. -----

Adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Francisco Javier Cedrón López Guerrero, el día 8 de Junio de 1992, bajo el número 770 de orden de su protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 3.524, folio 56, Sección 8ª, hoja número M-59467, inscripción 49ª. -----

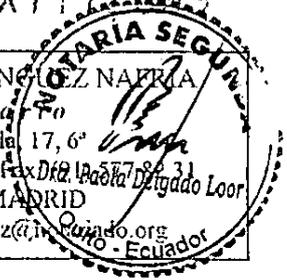
Cambiada su denominación por la de AQUALIA INFRAESTRUCTURAS, S.A., mediante escritura otorgada en Madrid, el día 10 de Julio de 2007, ante el Notario Don

CX7772299

2/2015



ANDRES DOMINGUEZ NAFRIA  
 Notario  
 C/ Padilla 17, 6º  
 Tel (91) 577 47 87 Fax (91) 577 84 31  
 28006 MADRID  
 andresdominguez@notario.org



**-ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS  
 SOCIALES otorgada por la Sociedad AQUALIA  
 INTECH, S.A. -----**

**NÚMERO: DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES.**

En Madrid, a uno de agosto de dos mil dieciséis. -----

Ante mí, **FRANCISCO MIRAS ORTIZ**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio Notarial, como sustituto por imposibilidad accidental de mi compañero de residencia, **DON ANDRES DOMINGUEZ NAFRIA**, y para su protocolo,-----

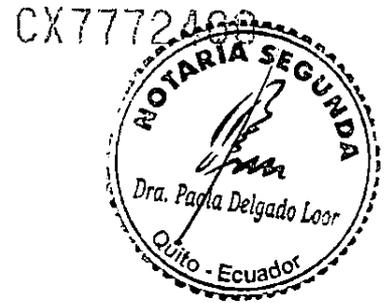
-----=**COMPARECE:** =-----

**DOÑA CRISTINA LOPEZ BARRANCO**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Avenida Camino de Santiago, número 40. -----

Con DNI número 01931919-B.-----

**INTERVIENE** en su calidad de Secretaria del Consejo de Administración, en nombre y representación de la Sociedad denominada "**AQUALIA INTECH, S.A.**", (antes **AQUALIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.**) domiciliada en Madrid, Avenid Camino de Santiago, número 40 y provista

2/2015



Ignacio Sáenz de Santamaría Vierna, como sustituto de su compañero Don Valerio Pérez de Madrid y Palá, con el número 2651 de este último.-----

Y cambiada su denominación por la que actualmente ostenta mediante escritura otorgada en Madrid, el día 29 de marzo de 2016, ante el Notario Don Andrés Domínguez Nafraía, con el número 906 de protocolo, que causó la inscripción 526ª de la hoja social en el Registro Mercantil. --

Su objeto social, principal, según manifiesta su representante, es: "La realización de todo género de proyectos, estudios e informes técnicos, obras e instalaciones en el ámbito de la Ingeniería del Medio Ambiente, así como la Civil e Industrial. La dirección e inspección técnica de obras y actuaciones de Ingeniería del Medio Ambiente, así como de la Civil, de Arquitectura y de instalaciones y montajes industriales." -----

Sus facultades para este acto resultan de su expresado cargo de Secretaria del Consejo de Administración, que me asegura vigente e inscrito en el Registro Mercantil, y **especialmente:** -----

De los acuerdos adoptados por el **Consejo de Administración**, en su reunión celebrada el día **29 de julio de 2016**, contenidos en una certificación que me entrega, expedida por la **propia compareciente** en su citada condición de Secretaria del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Vicepresidente, Don Félix Parra Mediavilla, con fecha 29 de julio de 2016. Queda incorporada a esta matriz y yo, el Notario, hago constar que conozco y considero legítimas las firmas estampadas en dicha certificación por ambos señores que la suscriben. -----

Juzgo a la compareciente, según interviene, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para formalizar esta escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES** (artículo 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre), y con capacidad legal para ello y, al efecto, -----

-----=**OTORGA:**-----

Que eleva a público los acuerdos del **Consejo de Administración** de la mercantil por ella representada, denominada **AQUALIA INTECH, S.A.**, adoptados en reunión celebrada el día **29 de julio de 2016**, contenidos en la certificación que se ha incorporado a esta matriz, y que no se transcriben literalmente para evitar repeticiones innecesarias, relativos a: -----

12/2015



CX7772A01



(i) A la **constitución** de una sucursal de **AQUALIA INTECH, S.A.**, en la República de Ecuador, en los términos que constan en la certificación incorporada a esta matriz. -----

(ii) A **nombrar** a la firma **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA**, como Apoderado General de la Sucursal de **AQUALIA INTECH, S.A.** en la República de Ecuador. -----

(iii) A **otorgar** poder especial a la firma **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA**, para que en nombre y representación de **AQUALIA INTECH, S.A.**, ejercite las facultades contenidas en la certificación incorporada a esta escritura. -----

(iv) A **otorgar** poder general, amplio y suficiente, a **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA**, para que en nombre y representación de **AQUALIA INTECH, S.A.**, ejercite las facultades contenidas en la certificación incorporada a esta escritura. -----

(v) Y a **otorgar** poder general, amplio y suficiente a **Don Emilio Victorio Soler Rangel, Don Lucas de Marcos**



de la Torre, Don Gonzalo Orusco Manchón, Don José Manuel Gómez López, Don Juan Carlos Cervantes Ocañas, para que en nombre y representación de AQUALIA INTECH, S.A., ejerciten las facultades y en la forma contenidas en la certificación incorporada a esta escritura.-----

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD REAL:

Manifiesta la compareciente, según interviene, que la sociedad que representa está participada indirectamente mayoritariamente por la sociedad FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRAS, S.A., que cotiza en bolsa.-----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que son de aplicación a la Sociedad interviniente, las excepciones a la obligación de identificación del titular real, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, artículo 15 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y apartado 3.5 del Manual de Procedimiento de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.-----

Así lo dice y otorga la compareciente, según interviene, a quien hago de palabra, las reservas y advertencias legales. Además, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica

12/2015



CX7772402



15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, advierto a la otorgante e interviniente que sus datos van a ser incorporados al fichero de protocolo y documentación notarial y al fichero de administración y organización de la Notaría, así como del hecho de que tales datos puedan ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tengan derecho a ellos. -----

La invito a leer por sí esta escritura y, una vez que lo ha efectuado, la leo yo, el Notario, que he comunicado el contenido del instrumento con la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, atendidas las circunstancias de la compareciente, dando fe yo, el Notario, de que después de la lectura, la compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informada del contenido del instrumento, haber prestado a éste su libre consentimiento, lo aprueba y firma. -----

De conocer a la compareciente; de que el consentimiento ha sido libremente prestado así como de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad



12/2015



D<sup>ª</sup> CRISTINA LOPEZ BARRANCO, con DNI y NIF 01.931.919-B, Secretaria del Consejo de Administración de AQUALIA INTECH, S.A. (antes denominada AQUALIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.) con domicilio en Madrid, Avenida Camino de Santiago, 40, con C.I.F. número A-28849495, en relación con el Acta del Consejo de Administración de dicha Sociedad celebrada el día 29 de julio de 2016,

CERTIFICA:

- I) Que la sesión del Consejo se celebró en Madrid, Avda. Camino de Santiago, 40.
- II) Que dicho Consejo fue celebrado al encontrarse presentes y acordarlo así todos los miembros que lo componen, que son:

ASISTENTES

Vicepresidente:

D. FÉLIX PARRA MEDIAVILLA

Vocal:

D. ISIDORO MARBÁN FERNÁNDEZ

Secretario Consejero:

D<sup>ª</sup>. CRISTINA LÓPEZ BARRANCO

- III) Que entre los puntos aceptados por unanimidad como Orden del Día, figuran los siguientes:
- Establecimiento de una sucursal en Ecuador.
  - Designación de apoderado general de la Sucursal
  - Otorgamiento de poderes.
  - Autorización para elevar a público.
- IV) Que los asuntos tratados en la sesión del Consejo fueron los relativos a los puntos del Orden del Día aprobado, sin que hubiese intervenciones de los asistentes a la reunión de las que se solicitase constancia en acta.
- V) Que los acuerdos fueron adoptados por unanimidad a propuesta del Sr. Presidente.
- VI) Que el Acta fue aprobada al final de la reunión por unanimidad, siendo firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.
- VII) Que la presidencia del Consejo la ostentó D. FELIX PARRA MEDIAVILLA, actuando de Secretario, D<sup>ª</sup> CRISTINA LOPEZ BARRANCO, el primero en su condición de Vicepresidente y la segunda como titular del respectivo cargo.
- VIII) Que, entre los acuerdos adoptados, figuran los siguientes, sin que haya ningún otro

que los desvirtúe o contradiga:

**"3º.- ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN ECUADOR.**

El Presidente de la Sociedad explica a los asistentes que se ha acordado la constitución de una sucursal de AQUILIA INTECH, S.A ("la Compañía o la Sociedad"), en la República de Ecuador, acordando los asistentes, por unanimidad, lo siguiente:

3.1. Establecer una Sucursal de la Sociedad en la República de Ecuador para efectos de ofrecer los servicios de la Sociedad en dicho país de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías en la República de Ecuador. Al respecto, los Consejeros dejan constancia de que ni el pacto social ni los estatutos de la Compañía impiden establecer Sucursales en el extranjero.

3.2. La Sucursal girará bajo la denominación de la Sociedad: AQUILIA INTECH, S.A. ("la Sucursal").

3.3. La Sucursal tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades:

- a) La realización de todo género de proyectos, estudios e informes técnicos, de obras e instalaciones en el ámbito de la ingeniería del Medio Ambiente, así como la civil e industrial.
- b) La dirección e inspección técnica de obras y actuaciones de Ingeniería del Medio Ambiente, así como de la civil, arquitectura y de instalaciones y montajes industriales.
- c) Los estudios técnico-económicos o de viabilidad en los apartados precedentes.
- d) La coordinación y programación de proyectos, estudios, informes técnicos y obras.
- e) La gestión e inspección de compras en el ámbito de Ingeniería Medio Ambiente civil y de las instalaciones y montajes industriales.
- f) Comprar, vender o permutar, a título oneroso o gratuito cualquier materia, prima o producto intermedio o final, servicios de cualquier naturaleza, así como cualquier bien objeto del tráfico mercantil, para el adecuado cumplimiento de los fines de la sociedad.
- g) La contratación y explotación de obras y de servicios de cualquier índole.
- h) La explotación de todo tipo de patentes y licencias, nacionales o extranjeras, y el desarrollo de la Ingeniería en relación con cualquier tipo de procesos o licencias.

Asimismo, podrá dedicarse a cualesquiera otras actividades que presenten conexión o relación directa con las especificadas.

Todo ello podrá llevarlo a cabo la sociedad en forma exclusiva o mediante participación en cualesquiera otras empresas, bajo todas las formas admitidas en Derecho.

Al respecto, los Consejeros declaran que las actividades de la Sucursal referidas en este apartado 3.3 están comprendidas dentro del objeto de la



12/2015



CX7772404



Sociedad.

3.4 Fijar el domicilio de la Sucursal en Quito, Ecuador.

3.5 Asignar a la Sucursal en Ecuador un capital de DOS MIL DOLARES (US \$ 2.000,00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, como capital social de la sucursal en la República de Ecuador.

3.6 Someter a la Sociedad a las leyes de Ecuador para responder por las obligaciones que contraiga la Sucursal en dicho país.

**4º.- DESIGNACIÓN DE APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL.**

El Consejo, por unanimidad, acuerda nombrar a la firma LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA. como Apoderado General de la Sucursal de AQUALIA INTECH, S.A. en la República de Ecuador.

**5º.- OTORGAMIENTO DE PODERES**

El Consejo acuerda, por unanimidad, otorgar los siguientes poderes:

5.1 Otorgar un poder especial a la firma LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., para que actúen en nombre y representación de AQUALIA INTECH, S.A., para que de forma individual y sin necesidad de ninguna firma adicional, pueda manejar, transar y obtener para la sucursal de esta entidad ante las autoridades pertinentes de la República de Ecuador, todos y cualesquiera permisos y autorizaciones que sean necesarias para la operación de esta sucursal en la República de Ecuador. Para tales efectos, tendrá todas las facultades generales y especiales que se requieran con el fin de poder suscribir todas las solicitudes por escrito, contratos, documentos y escrituras públicas y documentos de cualquier naturaleza que sean necesarias para dichos propósitos.

Asimismo, se acuerda, autorizar a la compañía antes mencionada para que actúe en nombre y representación de AQUALIA INTECH, S.A. para que comparezca ante Notario Público en la Ciudad de Ecuador, República de Ecuador, con el fin de insertar en el protocolo del Notario e inscribir ante el Registro Público de Ecuador, el presente documento y cualesquiera otros que sean necesarios para los propósitos establecidos en la presente reunión.

5.2 Otorgar, como en efecto se otorga, un poder general, amplio y suficiente, a LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTRDA., para ejercitar de manera individual y conjunta, las facultades necesarias para obligar a la Sociedad por las operaciones que realice en la República de Ecuador a través de la Sucursal y, en particular, de las siguientes atribuciones:

A) Cumplir con cualquier acto que sea necesario para la debida legalización y registro de la COMPAÑÍA en la República del Ecuador (Ecuador), de conformidad con las leyes y regulaciones de Ecuador.

B) Cumplir cualquier acto o contrato que sea necesario para la debida operación de la COMPAÑÍA en el Ecuador.

C) Actuar a nombre y en representación de la COMPAÑÍA con todos los poderes y atribuciones de un administrador de acuerdo con las leyes ecuatorianas..

D) Actuar a nombre y en representación de la COMPAÑÍA, en todos los actos, contratos o negocios relacionados o en conexión con la organización, operación, actos, contratos y negocios de la COMPAÑÍA en Ecuador.

E) Comparecer en nombre y representación de la COMPAÑÍA, para cualquier propósito que el Apoderado estime necesario, frente a cualquiera de las funciones del Estado ecuatoriano, cualquier corte o tribunal de cualquier jurisdicción, cualquier autoridad gubernamental, incluyendo cualquier Ministerio o entidad gubernamental o agencia, cualquier autoridad administrativa y/o cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, respecto a todos los asuntos relacionados con la organización, operación, actos, contratos y negocios de la COMPAÑÍA en Ecuador.

F) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, documentos, escrituras, escritos, formularios, peticiones, aplicaciones, demandas, contratos y acuerdos, incluyendo aquellos otorgados ante Notarios Públicos, funcionarios públicos o cualquier autoridad de todo nivel, sea esta nacional, provincial, municipal o cualquier otra, y para ejecutar todos los actos que sean necesarios o pertinentes para el cumplimiento de todos los actos relacionados o conexos con la organización, operación, actos, contratos y negocios de la COMPAÑÍA en Ecuador.

G) Ejecutar a nombre y representación de la COMPAÑÍA todos los actos o contratos que se requieran para el cumplimiento de su actividad social, y cumplir con todas las obligaciones contraídas a nombre de la COMPAÑÍA.

H) Recibir citaciones en cualquier proceso legal o judicial en contra de la COMPAÑÍA, y para contestar cualquier demanda interpuesta en contra de la COMPAÑÍA.

I) Transigir todas las disputas, comprometer una disputa a arbitraje, abandonar o desistir de una demanda o queja, y todos los poderes previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil de Ecuador.

5.3 Otorgar, como en efecto se otorga, un poder general, amplio y suficiente a D. EMILIO VICTORIO SOLER RANGEL de nacionalidad española, mayor de edad, casado, vecino de México, con domicilio en Avenida 5 de Febrero 1351, Corporativo Empresarial, Colonia Carrillo Puerto, C.P. 76138 Querétaro, México y



12/2015



con número de pasaporte PAB986696, D. LUCAS DE MARCOS DE LA TORRE, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, vecino de Colombia, con domicilio en Carrera 13, 98-70, C.P. 11012-Bogotá, Colombia y con número de pasaporte XDC301745, D. GONZALO ORUSCO MANCHÓN, de nacionalidad española, mayor de edad, vecino de México, con domicilio en Avenida 5 de Febrero 1351, Corporativo Empresarial, Colonia Carrillo Puerto, C.P. 76138 Querétaro, México, y con número de pasaporte AA1378549, D. JOSÉ MANUEL GÓMEZ LOPEZ, de nacionalidad española, mayor de edad, vecino de Colombia, con domicilio en Carrera 13 98-70, C.P. 11012- Bogotá, Colombia y número de pasaporte PAB-109084, D JUAN CARLOS CERVANTES OCAÑAS, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, vecino de México, con domicilio en Avenida 5 de Febrero 1351, Corporativa Empresarial, Colonia Carrillo Puerto, C.P. 76138 Querétaro, México, y con número de pasaporte G21448962, para ejercitar de manera individual o conjunta, las facultades necesarias para obligar a la Sociedad por las operaciones que realice en la República de Ecuador a través de la Sucursal, incluyendo sin limitación las facultades a las que se refiere los literales A) hasta I) del punto 5.2 que antecede.

**6º.- AUTORIZACIÓN PARA ELEVAR A PÚBLICO**

*El Consejo por unanimidad acuerda autorizar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, para que cada uno de ellos indistintamente pueda elevar a público los anteriores acuerdos, otorgando cuantas escrituras de aclaración, modificación o subsanación fueren necesarias, hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil."*

- IX) Que quedaron cumplidos, con relación al Acta, todos los requisitos previstos en los artículos 97, 98 y 99 del Reglamento del Registro Mercantil, y con respecto a la Sesión del Consejo celebrada, los preceptos que le son aplicables de la Ley de Sociedades de Capital.

Y para que conste, firma la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en Madrid, a 29 de julio de 2016

Vº Bº  
EL VICEPRESIDENTE

D. Félix Parra Mediavilla

LA SECRETARIA

Dª Cristina López Barranco

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... (s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado. Quito, a 06.08.2016

Dra. Paola Delgado Looor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

ES COPIA DE SU MATRIZ, en la que dejo nota de esta expedición. Y para el compareciente, según interviene, la expido yo, FRANCISCO MIRAS ORTIZ como sustituto por imposibilidad accidental de mi compañero ANDRES DOMINGUEZ NAFRIA, en siete folios de papel timbrado del Estado serie CX, números el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello y los seis anteriores en orden correlativo. En Madrid, a dos de agosto de dos mil dieciséis. DOY FE.

DOCUMENTO SIN CUANTIA



Handwritten signature of Francisco Miras Ortiz.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

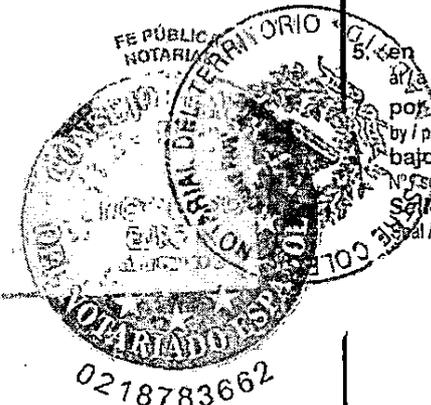
- 1. País: **España**  
Country: / Pays: El presente documento público / This public document / Le présent acte public
- 2. ha sido firmado por D. **Francisco Miras Ortiz**  
has been signed by / a été signé par
- 3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**  
acting in the capacity of / agissant en qualité de
- 4. y está revestido del sello / timbre de **su Notaria**  
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado / Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día **03 de agosto de 2016**  
the / le  
por el **Decano del Colegio Notarial de Madrid**  
by / par  
bajo el número **052620**

Sello / timbre: / Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma: / Signature: / Signature:



Handwritten signature of the Decano del Colegio Notarial de Madrid.

Dona M<sup>a</sup> Nieves González de Echavarría Díaz  
Firma delegada del Decano

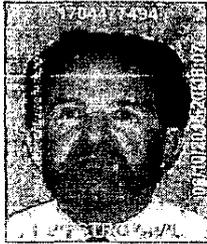


# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1704477494

Nombres del ciudadano: PEÑA ROMERO ORLANDO PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: RICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 4 DE NOVIEMBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR. JURISPRUDENCIA

Estado Civil: CASADO

Conyuge: AGUILAR MARIA DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PEÑA RODRIGO

Nombres de la madre: ROMERO AMELIA

Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 6 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.10.06 20:15:01 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-de8ef629d73d4c2



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

170447749-4

CÉDULA DE  
 CALIFICACION  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**PEÑA ROMERO  
 ORLANDO PATRICIO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PROVINCHA  
 QUITO  
 CONDOMINIO SANFELIX  
 FECHA DE NACIMIENTO 1958-11-08  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 MARÍA DEL ROSARIO  
 AGUIAR



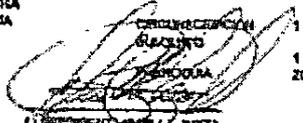

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CORREJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034  
 034 - 0274 1704477494  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**PEÑA ROMERO ORLANDO PATRICIO**  
 PROVINCHA  
 QUITO  
 CANTÓN

1  
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



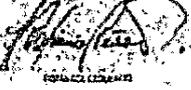
INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**DR. JURISPRUDENCIA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PEÑA RODRIGO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ROMERO ANSELMA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2014-08-15

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2024-08-15

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.  
 Quito, a ..... 06 OCT 2016 .....

Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **RATIFICACIÓN Y DECLARACIÓN JURAMENTADA**, que otorga la **COMPAÑÍA AQUALIA INTECH S.A. Y LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, debidamente firmada y sellada en Quito, a seis de octubre del año dos mil dieciséis



**DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

  
Dra. Paola Delgado Llor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en el Artículo Segundo de la Resolución No SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2658, emitida el 01 noviembre del 2016, en la que resuelve CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados. Tome nota al margen de las escrituras matrices de: 1) PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA AQUALIA INTECH S.A; 2) PROTOCOLIZACION DE COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO BANCARIO DE LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA AQUALIA INTECH S.A; 3) PROTOCOLIZACION DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL DOCUMENTO DE SUBSANACION, DE OTRA ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, OTORGADO POR LA SOCIEDAD AQUALIA INTECH S.A; 4) RATIFICACION Y DECLARACION JURAMENTADA que otorga LA COMPAÑÍA AQUALIA INTECH S.A Y OTRA, celebradas el 16 de agosto del 2016; el 07 de septiembre del 2016; el 16 de septiembre del 2016; y el 06 de octubre del 2016 respectivamente ante mi Doctora Paola delgado Loor, Notaria Segunda del cantón Quito.

Quito, a 01 de noviembre del 2016.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000045840



20161701002002740

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701002002740

MATRIZ	
FECHA:	1 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (14:45)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR, DE LA COMPAÑIA ESPAÑOLA AQUALIA INTECH S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701002P04295

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CORTEZ MERLO SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712909264
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCION NO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2658

  
Dra. Paola Sofia Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



**TRÁMITE NÚMERO: 68444**

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	49491
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	09/11/2016
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	4865
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0992448857001	LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	APODERADO

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARÍA SEGUNDA /QUITO /06/10/2016
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	AQUALIA INTECH S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

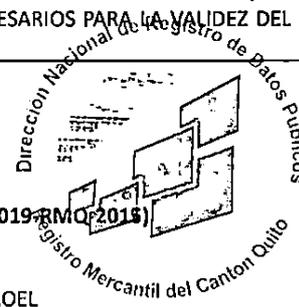
**4. DATOS ADICIONALES:**

SE ADJUNTAN PROTOCOLIZACIONES DE 06 DE AGOSTO, 07 Y 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 Y ESCRITURA PUBLICA DE 06 DE OCTUBRE DEL 2016 OTORGADOS ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL PAIS Y SE CALIFICA DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO A LA CIA LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA. MEDIANTE RESOLUCION: NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2658 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE FECHA 01/11/2016.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

*[Signature]*  
**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-2016-MOP-2016)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL




Factura: 001-002-000041568



20161701002P04644



PROTOCOLIZACIÓN 20161701002P04644

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (14:39)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

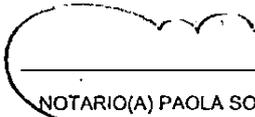
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO BANCARIO DE LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA AQUALIA INTECH S.A,

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CORTEZ MERLO SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712909264

OBSERVACIONES:	DI 3 COPIAS
----------------	-------------

  
\_\_\_\_\_  
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Patricio Peña R.  
Sebastián Cortez M.

Patricia Andrade V.

Mónica Vilcoyero de Anderson.  
Andrés Póza V.  
Victorino Sánchez G.  
Cecilia Guibó F.  
Francisco S. Larrea N.  
Silvina Dávalos S.



**NOBOA, PEÑA & TORRES**  
ABOGADOS (ECUADOR)  
Asociados con Múñiz, Ramírez,  
Pérez - Talamán & Olaya (Perú)

Genara Noboa E.  
Gonzalo Noboa B.  
Marcelo Torres E.

Marcelo Chualar  
Karin Quispe  
Patricia Quispe

Andrés Chuevas  
Gábor Noboa (titulada en España)  
Margarita Veloz  
Gibretela Rodríguez  
Mayrita Pina

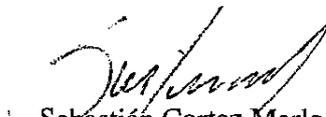


## SEÑORA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Sebastián Cortez Merlo, ecuatoriano, domiciliado en Quito, mayor de edad, casado, abogado en libre ejercicio de la profesión, por medio de la presente solicito se agregue al protocolo a su cargo, copia certificada del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital de la compañía AQUALIA INTECH S.A., que tiene relación con la decisión de la compañía española AQUALIA INTECH S.A. de establecer una sucursal en la República del Ecuador.

Solicito se sirva conferirme tres testimonios de la protocolización respectiva.

Atentamente,

  
Sebastián Cortez Merlo  
Mat. 11243 C.A.P.

[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)

QUITO: AV. REPÚBLICA DE EL SALVADOR N36-230 Y AV. NACIONES UNIDAS, EDIFICIO CITIBANK, PISO2  
TELEFONOS: FBX (593-3) 2970193 / 2970195 / 2970193 / 2970159.  
GUAYAQUIL: JUNÍN N°105 Y MALECON SIMON BOLIVAR, EDIFICIO VISTA AL RIO, PISO2 TELEFONOS: FBX (593-1)2200814 FAX: 2302-113

QUITO-GUAYAQUIL



ZON. A petición del Abogado Sebastián Corlez Merlo, con matrícula profesional once mil doscientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Segunda a mi cargo. COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO BANCARIO DE LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA AQUALIA INTECH S.A, documentos que anteceden tres fojas útiles.- Quito, a siete de septiembre del dos mil diez y seis.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de **PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO BANCARIO DE LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA AQUALIA INTECH S.A.**, debidamente firmada y sellada en Quito, a siete de septiembre del año dos mil diez y seis.



**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**



13

Dra. Paola Delgado Looz  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000045840



20161701002002740

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701002002740

MATRIZ	
FECHA:	1 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (14:45)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR, DE LA COMPAÑIA ESPAÑOLA AQUALIA INTECH S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701002P04295

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CORTEZ MERLO SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712909264
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCION NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2658

  
Dra. Paola Delgado Loo  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en el Artículo Segundo de la Resolución No SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2658, emitida el 01 noviembre del 2016, en la que resuelve CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados. Tome nota al margen de las escrituras matrices de: 1) PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA AQUALIA INTECH S.A; 2) PROTOCOLIZACION DE COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO BANCARIO DE LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA AQUALIA INTECH S.A; 3) PROTOCOLIZACION DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL DOCUMENTO DE SUBSANACION, DE OTRA ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, OTORGADO POR LA SOCIEDAD AQUALIA INTECH S.A; 4) RATIFICACION Y DECLARACION JURAMENTADA que otorga LA COMPAÑÍA AQUALIA INTECH S.A Y OTRA, celebradas el 16 de agosto del 2016; el 07 de septiembre del 2016; el 16 de septiembre del 2016; y el 06 de octubre del 2016 respectivamente ante mi Doctora Paola delgado Loor, Notaria Segunda del cantón Quito.

Quito, a 01 de noviembre del 2016.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dirección Nacional d  
Registro Merc

**TRÁMITE NÚMERO: 68444**

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)**

NÚMERO DE REPERTORIO:	49491
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4865
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0992448857001	LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	APODERADO

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /06/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AQUALIA INFECH S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE ADJUNTAN PROTOCOLIZACIONES DE 06 DE AGOSTO, 07 Y 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 Y ESCRITURA PUBLICA DE 06 DE OCTUBRE DEL 2016 OTORGADOS ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL PAIS Y SE CALIFICA DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO A LA CIA LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA. MEDIANTE RESOLUCIÓN: NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2658 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE FECHA 01/11/2016.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMC-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

 Registro de Datos Públicos  
 del Cantón Quito

 Dirección Mercantil  
 Registro Mercantil del Cantón Quito